

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EVALUACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y
EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
NORTE, 2022-2023”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Edwin Arturo Araoz Egusquiza

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

<https://orcid.org/0000-0002-8696-3179>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos




Jurado 2	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	NOE VALDERRAMA MARQUINA
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Noe Valderrama

Tesis_Bach_Edwin Araoz Egusquiza

-  Tesis Final
-  Taller de Tesis
-  Universidad Privada del Norte

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3173520392

Fecha de entrega

4 mar 2025, 10:42 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 mar 2025, 10:55 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

Tesis_Bach_EdwinArturoAraozEgusquiza-.docx

Tamaño de archivo

1.1 MB

96 Páginas

21,618 Palabras

119,429 Caracteres



Página 1 of 100 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:3173520392



Página 2 of 100 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3173520392

7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

DEDICATORIA

A mi Dios todo poderoso que me cuida y protege mi familia, por su inmenso amor y sabiduría, a mis padres por todos los valores que me han inculcado a lo largo de mi vida y a mi esposa e hijos por enseñarme lo extraordinario que es tener una familia que te respalde en cualquier circunstancia de la vida.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la Universidad Privada del Norte quienes me transmitieron sus enseñanzas para lograr ser un gran profesional en la carrera de derecho.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO CALIFICADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	58
CAPÍTULO III: RESULTADOS	66
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	80
REFERENCIAS	86
ANEXOS	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Relación de expedientes	66
Tabla 2 Evaluación de los arraigos del imputado y la prisión preventiva	68
Tabla 3 Evaluación de otros factores determinantes de la prisión preventiva.....	69
Tabla 4 Evaluación del presupuesto de fundados y graves elementos de convicción.....	70
Tabla 5 Evaluación de la prognosis de la pena.....	72
Tabla 6 Evaluación del peligro procesal.....	73
Tabla 7 Importancia del principio de proporcionalidad	75
Tabla 8 Elementos a considerar en el principio de proporcionalidad.....	76
Tabla 9 El derecho a la presunción de inocencia y a la libertad personal en la C.I.D.H....	77

RESUMEN

La prisión preventiva en muchas oportunidades resulta ser una lesión al derecho fundamental de la libertad personal y al derecho a la presunción de inocencia; observamos que en nuestro país su aplicación por parte de los operadores de justicia es indiscriminada y desproporcionada, colisionando con ese criterio de excepcionalidad que debe caracterizarla. La fuente empírica de la presente investigación se sustenta en una muestra de 05 expedientes cuyas resoluciones fundadas de Prisión Preventiva fueron emitidas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, provenientes de expedientes de los años 2022 al 2023. Por tal razón se ha planteado la relación entre la prisión preventiva, el principio de presunción de inocencia y el Derecho Constitucional a la libertad a través del método cualitativo de investigación. Los resultados indican que los jueces de la Jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte no están evaluando debidamente sus resoluciones de prisión preventiva y de esta manera están soslayando el derecho fundamental a la libertad personal y presunción de inocencia de los procesados. Concluyendo que los criterios aplicados en la prisión preventiva no siempre son los correctos por cuanto no se valora en forma adecuada y fehaciente los principios de nuestro ordenamiento jurídico y los criterios vinculantes de control convencional de la CIDH por lo que en varios casos se está vulnerando el principio de presunción de inocencia de los procesados.

PALABRAS CLAVES: Prisión preventiva, principio de presunción de inocencia, medida cautelar, derecho constitucional a la libertad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En la administración de justicia, la presunción de inocencia es un principio fundamental que garantiza que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y con todas las garantías (Hurtado, 2018). La prisión preventiva, aunque es una medida cautelar legítima en ciertos contextos, debe ser utilizada con cautela y justificación adecuada, ya que su uso excesivo puede llevar a una criminalización prematura de individuos que aún no han sido condenados. Este aumento podría estar influenciado por varios factores, como el incremento de la criminalidad, presiones sociales y políticas, o incluso normas legales que incentivan su uso más frecuente. Este principio es esencial para la protección de los derechos humanos y para el funcionamiento adecuado de cualquier sistema judicial. La situación de aumento de la aplicación de la prisión preventiva en Lima Norte entre 2019 y 2023 refleja un dilema en la administración de justicia, donde la necesidad de garantizar la seguridad pública puede entrar en conflicto con el respeto a los derechos fundamentales, incluido el principio de presunción de inocencia. En tal sentido, es fundamental que el sistema judicial mantenga un equilibrio entre la protección de la sociedad y la garantía de los derechos de los acusados. Esto incluye asegurar que las decisiones sobre prisión preventiva se basen en criterios claros y razonables, y que se lleven a cabo revisiones periódicas para evitar su prolongación innecesaria. La formación continua de jueces y la promoción de principios de justicia restaurativa también pueden ser herramientas importantes para mejorar la situación y proteger los derechos

humanos. El debate en la comunidad jurídica y en la sociedad es crucial para fomentar una discusión sobre la eficacia y la ética de la prisión preventiva en el contexto actual y buscar posibles reformas que fortalezcan el sistema de justicia, garantizando siempre el respeto a los principios fundamentales.

Efectivamente, como señala Gonzáles (2020), la prisión preventiva tiene como objetivo principal garantizar la presencia del imputado en el proceso penal y evitar riesgos como la fuga o la destrucción de pruebas. Sin embargo, su implementación debe regirse por principios fundamentales que aseguren un uso adecuado y respetuoso de los derechos humanos. La proporcionalidad, la necesidad y la no arbitrariedad son criterios esenciales. La proporcionalidad implica que la gravedad del delito y las circunstancias personales del imputado deben ser consideradas al momento de determinar esta medida. La necesidad exige que la prisión preventiva solo se imponga cuando no haya alternativas menos gravosas que puedan cumplir con el mismo propósito, como medidas cautelares menos restrictivas, como la libertad bajo fianza o la obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades. Por otro lado, la falta de un uso controlado y justificado de la prisión preventiva puede llevar a que esta se convierta en una forma de castigo anticipado, violando el principio de presunción de inocencia. Esto no solo afecta a los individuos directamente implicados, sino que también socava la confianza del público en el sistema de justicia penal. Por tanto, es crucial que los operadores del sistema de justicia, incluidos jueces y fiscales, actúen con responsabilidad y se adhieran a los lineamientos establecidos para asegurar que la prisión preventiva se utilice solo en los casos que realmente lo justifiquen. Además, es interesante fomentar el debate sobre la necesidad de reformas legales y capacitación en estos principios para optimizar la administración de justicia y proteger los derechos de todos los

involucrados.

Mas aun, el análisis crítico sobre la aplicación de la prisión preventiva es respaldado por múltiples estudios, como el de Ramírez (2021), que evidencian una preocupación creciente en la comunidad jurídica respecto a la falta de consideración de las circunstancias particulares de cada imputado. Esto sugiere que muchas decisiones judiciales se están tomando de manera apresurada o sin un análisis exhaustivo de los factores que podrían permitir el uso de medidas menos restrictivas. La aplicación indiscriminada de la prisión preventiva, sin tener en cuenta aspectos como la situación familiar, laboral o social del imputado, así como la posibilidad de que este cumpla con las condiciones necesarias para enfrentar el proceso en libertad, puede llevar a resultados no solo injustos, sino también contraproducentes. Por un lado, la privación de libertad puede afectar gravemente la vida del imputado y de sus seres queridos, y por otro, el uso excesivo de esta medida puede contribuir a la sobrepoblación carcelaria y a la estigmatización de individuos que aún no han sido condenados. Es fundamental que los jueces realicen un análisis exhaustivo de cada caso, considerando todas las alternativas disponibles y asegurando que la decisión de imponer prisión preventiva sea verdaderamente necesaria y justificada. También se debe promover una cultura de responsabilidad judicial que priorice el respeto a los derechos humanos, específicamente el derecho a la presunción de inocencia. Además, el fortalecimiento de mecanismos de supervisión y revisión de las decisiones sobre prisión preventiva puede ser una vía para garantizar la transparencia y la justicia en el proceso. Esto podría incluir instancias de apelación que permitan a las partes plantear su oposición a la decisión de prisión preventiva, así como evaluaciones periódicas de la necesidad de mantener a una persona en esta situación. La implementación de tales medidas contribuiría a un sistema

judicial más equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

La estadística señala que el 60% de los casos resultaron en prisión preventiva en Lima Norte entre 2019 y 2023, según Torres (2022), es alarmante y señala una tendencia preocupante en la administración de justicia en esa jurisdicción. Esta cifra superior a la de otras jurisdicciones indica no solo un uso elevado de la prisión preventiva, sino que también sugiere la posibilidad de una falta de objetividad y rigor en la evaluación de cada caso por parte de los jueces. Este alto porcentaje de prisión preventiva podría reflejar varios factores, como inseguridad ciudadana, presión social para garantizar medidas de seguridad y posiblemente deficiencias en la formación de los operadores de justicia sobre la aplicación adecuada de las medidas cautelares. Estas cuestiones resaltan la necesidad de realizar un análisis crítico de la forma en que se llevan a cabo las decisiones judiciales, y si los criterios utilizados son consistentes con los principios de derechos humanos y la normativa vigente.

Además, la falta de claridad y la posible arbitrariedad en la aplicación de la prisión preventiva pueden tener consecuencias graves, no solo para los individuos afectados, sino también para la credibilidad del sistema de justicia en su conjunto. Los cuestionamientos sobre la objetividad de los criterios judiciales deben ser abordados mediante la promoción de una mayor transparencia en los procesos judiciales, así como la implementación de medidas que fortalezcan la capacitación y formación continua de los jueces en materia de derechos humanos y justicia penal. Asimismo, es esencial que se establezcan mecanismos de revisión externa que permitan evaluar y supervisar la aplicación de la prisión preventiva. Esto podría incluir auditorías de los casos de prisión preventiva, así como la recopilación y

análisis de datos que ayuden a identificar patrones y tendencias, permitiendo así una mejor comprensión de los factores que contribuyen a su uso excesivo. La promoción de un diálogo entre la comunidad jurídica y la sociedad también puede resultar útil para construir un sistema más justo y equitativo.

Vargas (2019) resalta las repercusiones negativas de la aplicación excesiva de la prisión preventiva es un aspecto crucial para considerar en el análisis del sistema de justicia penal. La sobrepoblación carcelaria es una consecuencia directa del aumento en el uso de la prisión preventiva, llevando a un deterioro significativo de las condiciones de vida en los centros penitenciarios. Esta situación no solo afecta el bienestar de las personas detenidas, sino que también pone en riesgo sus derechos fundamentales. Las condiciones de hacinamiento y la falta de acceso a servicios básicos de salud, alimentación adecuada y actividades de rehabilitación y reintegración social se ven gravemente comprometidas en un sistema sobrecargado. Esto no solo puede tener efectos perjudiciales en la salud física y mental de los internos, sino que también aumenta el riesgo de violencia y conflictos dentro de las instalaciones penitenciarias. Además, el deterioro de las condiciones de detención puede llevar a una mayor radicalización y a la consolidación de una cultura del crimen entre las personas privadas de libertad.

Por otro lado, la privación de libertad en estas condiciones puede resultar en un impacto negativo en el proceso de reintegración social de los individuos una vez que son liberados. Las experiencias negativas durante la detención pueden perpetuar ciclos de criminalidad y dificultar la reinserción en la sociedad. Es fundamental que las autoridades judiciales y penitenciarias reconozcan la gravedad de esta situación y se implementen políticas que no solo reevalúen la aplicación de la prisión preventiva, sino que también

busquen alternativas efectivas que reduzcan la necesidad de encarcelamiento. Esto podría incluir el uso de medidas cautelares menos restrictivas, programas de vigilancia electrónica, y un enfoque más enfocado en la justicia restaurativa. Además, se debe considerar la importancia de mejorar las condiciones en los centros penitenciarios existentes, garantizando que se cumplan estándares básicos de derechos humanos y ofreciendo servicios que fomenten la rehabilitación y reintegración de los internos. Solo de esta manera se podrá construir un sistema de justicia más equitativo y humano, en el que se respeten los derechos de todas las personas involucradas.

Según Castañeda (2020) las hipótesis sobre la influencia de factores como la presión mediática, la percepción de inseguridad ciudadana y las dinámicas políticas en la decisión de imponer prisión preventiva son muy pertinentes y han sido objeto de análisis en diversos estudios. Estas variables pueden ejercer un impacto significativo en la forma en que se administran las decisiones judiciales.

1. Presión mediática: Los medios de comunicación, al destacar casos de criminalidad y sensibilidad social en torno a la seguridad, pueden generar una presión considerable sobre los jueces para que opten por medidas más estrictas, como la prisión preventiva. Esto puede llevar a decisiones impulsadas por la necesidad de responder a las expectativas de la sociedad en lugar de un análisis objetivo y legalmente fundamentado.
2. Percepción de inseguridad: En contextos donde la percepción de inseguridad es alta, los actores del sistema de justicia pueden sentirse inclinados a aplicar medidas cautelares más severas por el temor a que los imputados representen un

riesgo para la comunidad. Esta percepción puede influir en la evaluación de riesgo que realicen los jueces, llevándolos a optar por la prisión preventiva de manera más habitual.

3. Cuestiones políticas: Las agendas políticas pueden jugar un papel importante en la forma en que se manejan los casos penales. Los políticos pueden promover medidas más punitivas como una forma de demostrar su compromiso con la seguridad y el orden público, lo que a su vez puede reflejarse en la presión sobre el sistema judicial para aplicar la prisión preventiva de manera más frecuente. Además, los cambios en el contexto político pueden generar incertidumbre en el sistema, lo que podría llevar a decisiones judiciales más conservadoras.

Frente a esta complejidad, resulta fundamental que el sistema de justicia adopte criterios claros y objetivos para la aplicación de la prisión preventiva, resguardando la independencia judicial frente a influencias externas. Esto incluye garantizar que las decisiones se tomen con base en criterios legales y en un análisis metódico de las circunstancias de cada caso, minimizando así el riesgo de arbitrariedad. Implementar mecanismos de rendición de cuentas y revisar periódicamente las estadísticas relacionadas con la prisión preventiva puede ser útil para identificar tendencias preocupantes y abordar las causas subyacentes del uso excesivo de esta medida. La formación continua de los operadores de justicia sobre la importancia de los derechos humanos y el respeto al debido proceso también es clave para contrarrestar estos factores externos que pueden influir en las decisiones judiciales.

Antecedentes investigativos

Las conclusiones de Herrera (2023) sobre las alternativas a la prisión preventiva en Lima Norte son de gran relevancia en el contexto actual del sistema de justicia penal. Al adoptar un enfoque cualitativo y basarse en entrevistas con expertos legales, así como en el análisis de legislaciones internacionales, se logra obtener una perspectiva más profunda y contextualizada respecto a las posibles medidas cautelares menos gravosas. Las alternativas a la prisión preventiva, tales como la libertad bajo fianza, el arresto domiciliario, la vigilancia electrónica, y la presentación periódica ante las autoridades, son opciones concretas que pueden contribuir a reducir la necesidad de encarcelar a personas que aún no han sido condenadas. Estas alternativas no solo permiten que los individuos mantengan su vínculo con la comunidad y su entorno familiar, sino que también pueden facilitar su reintegración social y minimizar el impacto negativo asociado con la privación de libertad. La propuesta de una reforma legislativa que incorpore estas alternativas es esencial y debería verse como una prioridad en la agenda de política pública. Un marco legal que contemple y regule adecuadamente estas medidas podría ayudar a:

1. Descongestionar el sistema penitenciario: Al reducir el número de personas en prisión preventiva, se aliviaría la sobrepoblación carcelaria, mejorando las condiciones de detención y el respeto a los derechos humanos de los internos.
2. Promover la presunción de inocencia: Al optar por alternativas menos restrictivas, se reafirma el principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, fomentando una cultura jurídica más respetuosa de los derechos fundamentales.
3. Fomentar la confianza en el sistema judicial: Una gestión más equilibrada y justa en el uso de la prisión preventiva podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, al demostrar un compromiso con la protección de los derechos de los ciudadanos.
4. Ajustar a estándares internacionales: Incorporar alternativas basadas en las mejores prácticas de otros países puede llevar el sistema nacional a alinearse con los estándares

internacionales en materia de derechos humanos y justicia penal. Es crucial que esta reforma se acompañe de un proceso de capacitación y sensibilización de los jueces y operadores de justicia sobre la implementación de nuevas medidas cautelares. Además, es recomendable establecer un monitoreo efectivo para evaluar el impacto de estas alternativas en la reducción de la prisión preventiva y en el comportamiento delictivo, asegurando que se adopten de forma efectiva y justa. En suma, los hallazgos de Herrera pueden ser un paso importante hacia un sistema de justicia más equitativo y humano en Lima Norte.

El estudio de Morales Cauti & Muñoz Olivares (2017) destaca la dualidad de percepciones que existen en torno a la prisión preventiva en Perú. Por un lado, se evidencia una preocupación por la percepción de arbitrariedad en su aplicación, lo que sugiere un escepticismo y una falta de confianza en el sistema judicial. Por otro lado, la consideración de su necesidad en casos de delitos graves refleja una aceptación condicional de esta medida, lo que indica que los ciudadanos reconocen la complejidad del problema de la seguridad y la justicia. Este tipo de análisis sociológico es fundamental para entender las dinámicas entre la opinión pública y el sistema penal, así como para promover reformas que aborden estas preocupaciones.

Asimismo, González (2023) resalta una problemática crítica en la intersección de los derechos humanos y la prisión preventiva en Latinoamérica. Al analizar diferentes legislaciones y casos judiciales, el autor evidencia que, aunque en teoría existe un marco legal que garantiza la presunción de inocencia, en la práctica esta protección se ve comprometida, especialmente en contextos donde los sistemas judiciales se enfrentan a alta congestión y escasez de recursos. Esto sugiere que las deficiencias estructurales en el sistema judicial pueden llevar a abusos en la aplicación de la prisión preventiva, lo que a su vez

vulnera los derechos de los individuos. Este análisis es crucial para fomentar discusiones sobre la necesidad de reformas judiciales y la implementación de mecanismos que fortalezcan la protección de los derechos humanos en toda la región.

Más aun, Soto (2021) proporciona una visión crítica sobre la relación entre la prisión preventiva y el respeto a los derechos humanos. Su enfoque cualitativo, que incluye el análisis de casos y jurisprudencia, revela que en numerosas ocasiones la prisión preventiva se impone sin una debida consideración de los derechos fundamentales del acusado. Esta falta de atención a derechos esenciales sugiere un posible desbalance en la administración de justicia, donde la urgencia por garantizar la seguridad pública puede eclipsar la protección de los derechos individuales. Concluye que una estrategia fundamental para abordar estas deficiencias radica en el fortalecimiento de la formación judicial en derechos humanos. Esto implicaría capacitar a los jueces y operadores de justicia sobre la importancia de la presunción de inocencia y otros derechos fundamentales, contribuyendo así a que las decisiones judiciales sean más equilibradas y respetuosas de los derechos de los imputados. Esta recomendación es esencial para promover un sistema judicial más justo y equitativo, donde se prioricen tanto la seguridad pública como el respeto por los derechos humanos.

Por otro lado, Rivera (2022) ofrece una importante perspectiva sobre cómo la opinión pública influye en las decisiones relacionadas con la prisión preventiva. Al emplear una metodología cuantitativa que incluye encuestas y grupos focales, Rivera encontró que un alto porcentaje de la población respalda la prisión preventiva, motivado principalmente por una percepción de inseguridad generalizada. Sin embargo, esta aprobación se basa en un conocimiento limitado sobre las implicaciones legales y los posibles efectos de esta medida en los derechos de los individuos. Las conclusiones del estudio resaltan la urgencia de

desarrollar campañas informativas que eduquen al público sobre el funcionamiento del sistema judicial y las consecuencias de la prisión preventiva. Al aumentar la comprensión de estos temas, se podría fomentar una opinión más crítica y fundamentada, lo que podría influir en un debate público más equilibrado y en la formulación de políticas, promoviendo así una aplicación más justa de la prisión preventiva que considere tanto la seguridad pública como los derechos de los imputados. Este enfoque educacional podría ser clave para reconstruir la confianza en el sistema penal y garantizar que las decisiones judiciales se alineen con la protección de los derechos humanos.

Ahora bien, Fernández & Torres (2020) ofrecen un análisis crítico sobre la aplicación de la prisión preventiva en el contexto peruano, centrándose en su tendencia creciente en Lima Sur. Mediante un enfoque cuantitativo que examina datos judiciales, los autores identificaron un aumento significativo en el uso de esta medida cautelar, lo cual tiene implicaciones directas sobre el principio de presunción de inocencia. Este hallazgo es preocupante, ya que sugiere que el uso indiscriminado de la prisión preventiva puede socavar un principio fundamental del derecho penal que garantiza que todos los acusados sean considerados inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad. Sin embargo, también reconocen el papel necesario que desempeña la prisión preventiva en asegurar la comparecencia de los acusados en los procesos judiciales. Este punto resalta una tensión inherente en el debate sobre la prisión preventiva: mientras que es fundamental para la eficacia del sistema judicial y la seguridad del proceso, su aplicación debe gestionarse con cautela para evitar violaciones a los derechos fundamentales de los imputados. En conclusión, el estudio plantea un llamado a encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad de garantizar la justicia y el respeto por los derechos humanos, sugiriendo que

futuras reformas deben abordar estas preocupaciones de manera integral.

En este sentido, Ramírez & Torres (2018) examinan la influencia de las decisiones sobre medidas cautelares, incluida la prisión preventiva, en la percepción de justicia en el sistema judicial peruano. A través de un enfoque cualitativo que implica entrevistas a profesionales del derecho, los autores identificaron que la aplicación frecuente de la prisión preventiva conllevaba a una percepción negativa sobre la justicia en el país. Esta percepción se debe, en parte, a la potencial estigmatización de los acusados y al riesgo de que la prisión preventiva se considere una forma de castigo anticipado, en lugar de una medida cautelar. Reconocen que, en algunos casos, las medidas cautelares son necesarias para garantizar la eficacia del proceso judicial y la seguridad pública. Este hallazgo sugiere una dualidad en la discusión sobre la prisión preventiva: mientras que su uso extensivo puede erosionar la confianza en el sistema judicial, su adecuada gestión puede ser vital para la correcta administración de justicia. Las conclusiones del estudio implican que es esencial que los sistemas judiciales encuentren un equilibrio entre la necesidad de aplicar medidas cautelares y el respeto por los derechos de los imputados, así como una comunicación efectiva hacia el público sobre el propósito y el funcionamiento de estas medidas. Fomentar una percepción positiva del sistema de justicia pasa, en parte, por abordar estas cuestiones de manera integral y considerar reformas que promuevan un uso más responsable y transparente de la prisión preventiva.

Es más, Vásquez Ruiz (2018) se centra en la relación entre la prisión preventiva y la percepción de la presunción de inocencia en el Perú. A través de una metodología cualitativa que incluyó entrevistas a profesionales del derecho, se encontró que una gran parte de los participantes percibía un abuso en la aplicación de esta medida cautelar. Este abuso se

traduce en una percepción de que la prisión preventiva se utiliza en exceso y de manera inapropiada, lo que a su vez socava el principio fundamental de que todo individuo es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Las conclusiones del estudio resaltan la imperante necesidad de mejorar la capacitación judicial en relación con la aplicación de la prisión preventiva. Al proporcionar a los jueces y operadores de justicia una mejor comprensión de los estándares legales y de los derechos humanos, se podría promover un uso más responsable de esta medida cautelar. Además, enfatiza la importancia de revisar y ajustar los criterios utilizados para dictar prisión preventiva, lo que podría contribuir a mitigar su abuso y, con ello, restaurar la confianza en el sistema judicial y en la presunción de inocencia. En conjunto, se destaca que la educación y la revisión de protocolos son pasos cruciales para garantizar que la prisión preventiva se utilice adecuadamente, respetando al mismo tiempo los derechos de los imputados y fortaleciendo el estado de derecho en el país.

Por su parte, Uribe (2020) se centra en las razones detrás del aumento en la aplicación de la prisión preventiva en el Perú. Mediante un enfoque cuantitativo que incluye encuestas y análisis de datos, se identificó que la presión mediática y la percepción de inseguridad ciudadana desempeñan un papel significativo en las decisiones judiciales relacionadas con esta medida cautelar. Esta influencia externa puede resultar en una tendencia a dictar prisión preventiva de manera más frecuente, motivada por el deseo de responder a la alarma social y la demanda pública por medidas de seguridad. Las conclusiones del estudio subrayan la necesidad de abordar estos factores externos que afectan la imparcialidad de las decisiones judiciales. Se argumenta que, para garantizar un sistema de justicia más equitativo y justo, es crucial que los magistrados y jueces actúen con independencia, basándose en criterios legales y en una comprensión clara de los derechos fundamentales, en lugar de dejarse llevar

por la presión del entorno social o mediático. Esta investigación destaca la importancia de crear un ambiente en el que las decisiones sobre prisión preventiva sean el resultado de consideraciones jurídicas fundamentadas y no de influencias externas. Asimismo, sugiere que tanto el sistema judicial como los medios de comunicación deben trabajar en conjunto para fomentar una mayor conciencia sobre el debido proceso y la presunción de inocencia, así como para educar al público sobre el impacto que las decisiones judiciales pueden tener en los derechos humanos de los individuos involucrados en procesos judiciales.

Finalmente, Cabrera (2020) se enfoca en el impacto de la prisión preventiva en el sistema penitenciario de Lima Norte, utilizando una metodología mixta que combina entrevistas con análisis de datos penitenciarios. A través de este enfoque, se identificó un fuerte vínculo entre el incremento en la aplicación de la prisión preventiva y la sobrepoblación en las cárceles, lo que plantea serias preocupaciones sobre las condiciones de reclusión y el tratamiento de los internos. Las conclusiones del estudio subrayan la necesidad urgente de explorar alternativas a la prisión preventiva, con el objetivo de descomprimir el sistema penitenciario. Además, sugiere que la implementación de medidas como el uso de monitoreo electrónico, la libertad condicional, o la promoción de programas de rehabilitación y apoyo comunitario podrían ser opciones viables que permitirían mantener la seguridad pública sin recurrir a la encarcelación masiva. Mas aun, el estudio pone de relieve cómo la sobrepoblación carcelaria no solo afecta a los reclusos, sino que también compromete la capacidad del sistema penitenciario para ofrecer un tratamiento adecuado y oportunidades de rehabilitación, lo que perpetúa un ciclo de criminalidad. Se aboga por políticas que promuevan un enfoque más equilibrado y humano en el manejo de las medidas cautelares, así como una reevaluación de la aplicación de la prisión preventiva, para asegurar

que se utilice de manera justa y proporcional, respetando los derechos de los acusados y mejorando así las condiciones dentro del sistema penitenciario.

1.1.1. Bases teóricas

Variable 1: Presunción de inocencia

La presunción de inocencia, uno de los principios fundamentales del derecho penal, tiene sus raíces en la antigua concepción romana "in dubio pro-reo", que traduce "en caso de duda, a favor del reo". Este principio implica que cualquier persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso judicial justo y conforme a derecho. Este derecho fundamental ha sido consagrado en múltiples instrumentos internacionales, reflejando su importancia en el ámbito de los derechos humanos. Por ejemplo, el Artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser presumida inocente mientras no se haya probado su culpabilidad". Asimismo, el Artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reitera este principio, afirmando que toda persona tiene derecho a ser tratada como inocente hasta que su culpabilidad sea probada conforme a la ley en un juicio público.

La interpretación de la presunción de inocencia, como señalan García & Pérez (2015), se extiende más allá de meras consideraciones de inocencia; implica que el proceso judicial debe ofrecer todas las garantías necesarias para la defensa del acusado. Esto incluye el derecho a un abogado, a ser informado de los cargos en su contra, y a un juicio justo, entre otros. El respeto a este principio es crucial para evitar abusos y garantizar que las decisiones del sistema judicial se basen en pruebas y hechos comprobables, protegiendo así los derechos

individuales y la integridad del proceso judicial. En consecuencia, la presunción de inocencia no solo es un derecho de los acusados, sino también un pilar clave para el funcionamiento de un sistema de justicia justo y equitativo.

Es crucial destacar que la presunción de inocencia trasciende su carácter formal y se traduce en un impacto significativo en la vida de las personas acusadas. La aplicación de medidas cautelares, particularmente la prisión preventiva, puede tener consecuencias severas y profundas en varios aspectos de la vida de un imputado, aun en situaciones donde finalmente se le declare inocente.

Según López & Martínez (2017), la prisión preventiva no solo limita la libertad del individuo, sino que también puede dañar profundamente su imagen pública y reputación, estableciendo una carga social que persiste incluso después de haber demostrado su inocencia. Además, estar recluso tiene implicaciones serias en la estabilidad laboral del imputado, ya que puede resultar en la pérdida del empleo o dificultades en la reintegración al mercado laboral, complicando aún más su situación personal y financiera. Los vínculos familiares también pueden verse gravemente afectados. La separación forzada de la familia, la carga emocional y el estigma social asociado a una acusación penal pueden generar rupturas en relaciones familiares y afectar la dinámica familiar. Todo esto resalta la importancia de manejar con cautela la aplicación de medidas cautelares, asegurando que se respete la presunción de inocencia y se minimicen las repercusiones negativas sobre la vida de las personas involucradas. En resumen, es fundamental considerar las ramificaciones más amplias de la prisión preventiva y de otras medidas cautelares, ya que el impacto en la vida de los imputados puede ser devastador, independientemente del resultado del proceso judicial. Esto subraya la necesidad de ejecutar estas medidas de manera responsable y

fundamentada, garantizando un equilibrio entre la seguridad pública y el respeto por los derechos humanos de los acusados.

Según Andreu (2019) el Modelo de Balanza de Justicia de Ronald Dworkin enfatiza la importancia de encontrar un equilibrio entre los derechos individuales y las necesidades colectivas. En el contexto del sistema penal, esto implica que, si bien la sociedad tiene el derecho de garantizar la seguridad y el orden público, también es fundamental respetar y proteger los derechos del imputado, como la presunción de inocencia. Cuando este equilibrio se ve comprometido —por ejemplo, cuando se aplican medidas demasiado severas en nombre de la seguridad pública— se pueden inducir consecuencias graves en términos de justicia. La violación de principios fundamentales, como el debido proceso y la igualdad ante la ley, puede llevar a situaciones de injusticia donde los derechos de los imputados son sacrificados en aras de una supuesta protección social. Según el autor, Dworkin sostiene que la justicia no puede ser solo un fenómeno práctico; debe ser constante y reflexiva, asegurando que las decisiones en el ámbito penal no desdibujen la dignidad y los derechos de los individuos. Por lo tanto, es esencial que los sistemas de justicia penal se estructuren de tal manera que salvaguarden los derechos individuales mientras que, al mismo tiempo, aborden las necesidades de la sociedad. Esto requiere un análisis cuidadoso y una deliberación constante para evitar que la balanza se incline excesivamente hacia un lado, lo que podría socavar la integridad del propio sistema de justicia.

Efectivamente, la perspectiva de Rossi (2014) resalta un aspecto crucial de la presunción de inocencia: su función no solo como un derecho del acusado, sino como un pilar fundamental del sistema de justicia en su conjunto. Al garantizar que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, se establecen limitaciones

claras sobre el ejercicio del poder estatal y se protege a los individuos de condenas injustas. Esto tiene implicaciones significativas para la sociedad en su conjunto. En primer lugar, la presunción de inocencia ayuda a prevenir errores judiciales, lo que evita que personas inocentes sufran consecuencias severas por crímenes que no han cometido. Las condenas erróneas no solo afectan a los individuos implicados, sino que también socavan la legitimidad del sistema de justicia, creando desconfianza en las instituciones legales. Si los ciudadanos sienten que el sistema penal es propenso a errores, es probable que pierdan la fe en su capacidad para ofrecer justicia y equidad. Además, la presunción de inocencia contribuye al desarrollo de un entorno en el que se respeta el estado de derecho y los derechos humanos. Al mantener un estándar elevado para las pruebas y asegurar que cualquier privación de libertad se base en una causa justificada y probada, se promueve un enfoque más justo y equitativo en la aplicación de la ley. Esto, a su vez, establece un modelo de justicia que es más respetuoso hacia los derechos de todos los ciudadanos, creando un efecto positivo sobre la cohesión social y la confianza en el marco legal. En conclusión, la garantía de la presunción de inocencia trasciende la protección del individuo, actuando como un mecanismo que protege a la sociedad en general y refuerza la integridad y la confianza en el sistema de justicia. Este principio es, por lo tanto, fundamental para mantener un equilibrio adecuado entre los derechos de los imputados y las necesidades de la sociedad.

Exactamente, el principio de presunción de inocencia es fundamental para el funcionamiento de los sistemas judiciales modernos y se considera un derecho humano básico. Sin embargo, su implementación y comprensión varían en la práctica, lo que puede dar lugar a una serie de problemas significativos, como mencionan Torres y Ramírez (2018). Una de las principales dificultades radica en la percepción pública del sistema penal y en

cómo los medios de comunicación y la sociedad en general pueden influir en la percepción de culpabilidad antes de que se complete el debido proceso. La cobertura sensacionalista de los delitos a menudo conduce a juicios mediáticos que menoscaban la presunción de inocencia, haciendo que los acusados sean considerados culpables incluso antes de que se respeten las garantías procesales. Además, existe el riesgo de que los profesionales del derecho, incluidos jueces y fiscales, también se dejen influir por estas percepciones externas, lo que puede resultar en decisiones apresuradas que no se alinean con los principios del debido proceso. Este comportamiento puede llevar a la aplicación de penas severas sin la debida consideración de las pruebas y la defensa, generando un clima de desconfianza hacia el sistema judicial. La falta de respetar y comprender adecuadamente la presunción de inocencia no solo afecta a los individuos implicados en procesos judiciales, sino que también afecta a la sociedad en su conjunto. Cuando las personas sienten que la justicia se aplica de manera arbitraria o injusta, se deteriora la confianza en las instituciones y en la idea de que el sistema penal es una herramienta para la protección y el orden, en lugar de un mecanismo de abuso de poder. Por lo tanto, es esencial fomentar una mayor comprensión y respeto por la presunción de inocencia, tanto en el ámbito jurídico como en la conciencia pública. Esto incluye la capacitación de los actores del sistema judicial, la promoción de una cobertura mediática responsable y la sensibilización del público sobre la importancia de este principio en la preservación de la justicia y el estado de derecho. Solo así se podrá garantizar que se cumplan las funciones protectoras de la presunción de inocencia y se eviten injusticias que marquen de manera irreversible la vida de los afectados.

Así es, la presunción de inocencia juega un papel crucial en la prevención del abuso de poder dentro del sistema judicial. Tal como señalan Delgado & Sánchez (2019), este

principio no solo protege al acusado, sino que también establece un marco normativo que busca asegurar un proceso judicial justo e imparcial. La presunción de inocencia exige que la carga de la prueba recaiga en la parte acusadora, obligando a la fiscalía a presentar evidencia suficiente y convincente para demostrar la culpabilidad más allá de una duda razonable. Esto contrarresta cualquier impulso hacia la condena basada en opiniones preconcebidas, emociones o desinformación. Sin la presunción de inocencia, se facilitaría un entorno donde los juicios pudieran ser influenciados por prejuicios, estereotipos o presiones externas, lo que podría llevar a decisiones arbitrarias y condenas injustas. Además, este principio actúa como un mecanismo de control sobre el poder estatal, asegurando que las autoridades no pueden actuar de manera caprichosa o abusiva. Al requerir pruebas sólidas antes de que se tomen decisiones que afecten la libertad y los derechos de los individuos, se fomenta un clima de respeto hacia el debido proceso y los derechos humanos. Esto es especialmente importante en sociedades donde existen tensiones raciales, socioeconómicas o políticas, ya que la presunción de inocencia puede ayudar a mitigar el riesgo de persecuciones injustas. Asimismo, en un contexto más amplio, la protección de la presunción de inocencia fortalece la confianza pública en el sistema judicial. Cuando la sociedad percibe que los procesos son justos y basados en evidencia, se genera un ambiente de mayor bienestar social y cohesión. La creencia en un sistema judicial imparcial refuerza la legitimidad de este, lo que es esencial para el funcionamiento de una democracia saludable. Por lo tanto, la presunción de inocencia no solo es un derecho fundamental para los acusados, sino que también sirve como un baluarte contra el abuso de poder y un garante de la justicia, lo que beneficia a toda la sociedad en su conjunto. Su correcta aplicación y comprensión son esenciales para mantener la integridad del sistema judicial y fomentar un entorno donde se respeten los derechos de todos.

La interacción de la presunción de inocencia con diversos factores sociales, culturales y mediáticos realmente resalta su complejidad y relevancia en el sistema penal. Como mencionan Herrera & Mendoza (2020), los medios de comunicación desempeñan un papel crucial al influir en la percepción pública de los acusados, lo que puede tener consecuencias significativas para su derecho a un juicio justo. La cobertura mediática de los casos judiciales puede, a menudo, presentar a las personas acusadas de delitos de manera sensacionalista, lo que puede crear un "juicio paralelo" en la opinión pública antes de que se inicie el proceso judicial. Esto puede llevar a que los acusados sean considerados culpables antes de que se escuchen todas las evidencias en un tribunal, lo que socava el principio de presunción de inocencia. Además, una representación negativa en los medios puede no solo impactar la percepción pública, sino también influir en los juicios, el comportamiento de los abogados y hasta en la decisión de los jueces. Ante este fenómeno, es vital que los operadores del sistema judicial — jueces, fiscales, abogados defensores y otros — sean conscientes de las dinámicas que pueden afectar el derecho a un juicio justo.

Esto incluye una comprensión clara sobre cómo las narrativas mediáticas pueden distorsionar las realidades del proceso penal. Los operadores judiciales deben trabajar activamente para mitigar estas influencias, asegurando que los procedimientos se realicen de acuerdo con los principios del debido proceso y que se respeten los derechos del acusado. Esto puede requerir la implementación de prácticas y políticas específicas, como brindar capacitaciones sobre la ética en la comunicación judicial, fomentar la transparencia en los procedimientos y garantizar que los juicios se realicen con la suficiente distancia del escrutinio mediático. También podrían ser útiles medidas como la emisión de comunicados oficiales que expliquen el proceso judicial y el principio de presunción de inocencia,

contrarrestando así la información errónea que a veces circula en los medios. Además, es fundamental promover una cultura judicial donde se dé prioridad a la protección de los derechos fundamentales de los individuos, independientemente de las presiones externas que puedan surgir. Solo así se podrá asegurar que la presunción de inocencia no se quede en un principio teórico, sino que se traduzca en una práctica efectiva que resguarde la equidad y la justicia en cada caso. La formación de los profesionales del derecho en ética y derechos humanos es, por tanto, una inversión esencial para salvaguardar la integridad del sistema penal.

Exactamente, comprender cómo se ve afectado el derecho a la presunción de inocencia es crucial para el funcionamiento de un sistema de justicia penal que equilibre adecuadamente la protección de los derechos individuales y las necesidades de seguridad pública. Este equilibrio es esencial para mantener la confianza en las instituciones y en el propio sistema de justicia. La presunción de inocencia no solo es un derecho fundamental para los acusados; también es un pilar de la justicia penal que asegura que todos los ciudadanos reciban un tratamiento equitativo y justo ante la ley. Al insistir en que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, se establece un estándar que protege contra condenas basadas en prejuicios, apresuramientos y prácticas abusivas.

Sin embargo, al mismo tiempo, es necesario que el sistema judicial y las instituciones relacionadas tengan la capacidad de abordar las preocupaciones de seguridad que plantea la sociedad. Esto implica que, mientras se defiende y protege la presunción de inocencia, también se implementen mecanismos para garantizar que la justicia penal no se convierta en un obstáculo para la protección de la comunidad. Por ejemplo, es fundamental que las investigaciones se realicen de manera cuidadosa y transparente, que se respeten los derechos

de todas las partes involucradas y que se utilicen procedimientos que minimicen el riesgo de errores judiciales. También podría ser útil promover diálogos entre los distintos actores del sistema de justicia, las fuerzas del orden y la comunidad, para asegurar que se comprenda la importancia de la presunción de inocencia en la promoción de una sociedad más justa y equitativa, al tiempo que se abordan las preocupaciones legítimas de seguridad.

El desafío está en encontrar este delicado equilibrio: asegurar que el sistema penal funcione eficazmente para proteger a la sociedad, mientras se mantiene un compromiso firme con los principios de justicia y respeto por los derechos humanos. Solo entonces se podrá construir un sistema de justicia penal que no solo sea efectivo en la lucha contra el delito, sino que también respete y promueva las garantías fundamentales que son la base de una sociedad democrática.

Variable 2: Prisión preventiva

La prisión preventiva es, efectivamente, una herramienta jurídica que se encuentra en el centro del debate sobre la protección de los derechos individuales y la necesidad de garantizar la seguridad pública. Como bien señalas, su origen puede encontrarse en sistemas jurídicos antiguos, donde se utilizaba para asegurar que los acusados estuvieran disponibles para el juicio, a la vez que se trataba de mitigar riesgos potenciales para la comunidad. Sin embargo, la utilización de la prisión preventiva debe estar cuidadosamente regulada y justificada. Dworkin (1986) enfatiza que su aplicación no debe hacerse de manera arbitraria ni indiscriminada. Aunque puede ser necesaria en ciertos casos — por ejemplo, cuando existe un riesgo de fuga, de destrucción de pruebas — su uso excesivo o inadecuado puede

fácilmente confluir en violaciones a los derechos humanos, incluyendo la presunción de inocencia.

Es crucial que los jueces evalúen de manera estricta si la prisión preventiva es realmente necesaria en un caso particular. Esto implica sopesar los numerosos factores relevantes, incluyendo la naturaleza del delito, la historia de comportamiento del acusado, y el contexto del caso. La decisión de imponer prisión preventiva debe basarse en evidencias concretas que justifiquen esta medida, y no debe ser vista como un castigo anticipado antes de que se haya llevado a cabo el juicio. Además, el uso de la prisión preventiva plantea interrogantes éticos y prácticos. Mantener a una persona en condiciones de detención antes de su condena puede tener consecuencias severas para su vida personal, profesional y social, así como para su salud mental. Las instituciones jurisdiccionales deben siempre considerar alternativas a la prisión preventiva, como el establecimiento de medidas cautelares menos restrictivas, que puedan cumplir con los objetivos de asegurar la presencia del acusado y proteger la comunidad.

Finalmente, la práctica judicial en torno a la prisión preventiva debe estar sujeta a un marco de transparencia y revisión judicial. Esto incluye el derecho del acusado a presentar apelaciones y a ser escuchado en audiencias sobre la necesidad de continuar con la medida de prisión preventiva. Solo así se podrá resguardar un sistema de justicia que, además de ser eficiente en términos de seguridad pública, respete los derechos fundamentales de todos los individuos involucrados. En última instancia, el objetivo debe ser la construcción de un sistema penal que enfatice tanto la justicia como la seguridad, manteniendo el respeto por los derechos humanos en el núcleo de su funcionamiento.

La prisión preventiva, como bien indicas, se considera una medida cautelar con múltiples objetivos: asegurar el desarrollo correcto del proceso penal, garantizar la comparecencia del imputado en juicio, proteger a la comunidad de posibles daños y preservar la integridad de la investigación (Johnson & Turner, 2010). Sin embargo, la controversia que la rodea surge de su naturaleza, ya que puede ser un arma de doble filo en el contexto de los derechos humanos. Por un lado, la prisión preventiva es una herramienta necesaria en ciertos casos para asegurar que el imputado no eluda la justicia o interfiera con la investigación. Por ejemplo, en situaciones donde hay riesgo de que el acusado destruya pruebas o represalias contra testigos, la prisión preventiva puede ser vista como una medida justificable para proteger la integridad del proceso judicial y la seguridad de la sociedad.

No obstante, el uso de esta medida cautelar puede impactar significativamente en derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la libertad personal. La presunción de inocencia es un principio clave del derecho penal, que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante una resolución judicial. Al imponer prisión preventiva, existe el riesgo de que se infrinja este principio, ya que se puede interpretar que el acusado ya es considerado culpable de manera anticipada, lo que puede llevar a una estigmatización social y personal. Además, la prisión preventiva a menudo conlleva el encierro de personas en condiciones que pueden ser inadecuadas y perjudiciales para su salud física y mental. La privación de la libertad, incluso antes de un juicio, puede tener consecuencias devastadoras en las vidas de los individuos y sus familias, afectando su empleo, sus relaciones y su bienestar emocional.

Finalmente, es fundamental que existan salvaguardias adecuadas y criterios claros para la aplicación de la prisión preventiva. Los jueces deben considerar alternativas menos

restrictivas antes de optar por esta medida y asegurarse de que su decisión esté bien fundamentada y justificada. La revisión judicial de las decisiones sobre prisión preventiva también debe ser una práctica habitual, brindando al acusado la oportunidad de desafiar la medida y presentar su caso. En conclusión, aunque la prisión preventiva puede desempeñar un papel importante en el sistema de justicia penal, su uso debe ser equilibrado y cauteloso para no comprometer los derechos fundamentales de los individuos. Un enfoque que priorice la justicia y la protección de los derechos humanos es esencial para lograr un sistema judicial que no solo sea eficaz, sino también justo y respetuoso de la dignidad humana.

Es razonable señalar que un uso indiscriminado o poco fundamentado de la prisión preventiva puede tener consecuencias adversas tanto para los imputados como para la percepción pública sobre la justicia. Como bien mencionan (López & Martínez, 2017), el abuso de esta herramienta puede erosionar la confianza de la sociedad en el sistema judicial, lo que, a su vez, compromete la integridad del proceso penal en su conjunto. Cuando los ciudadanos perciben que las decisiones sobre prisión preventiva no son tomadas con cuidado o que se aplican de manera desproporcionada, pueden comenzar a cuestionar la imparcialidad y la eficacia del sistema de justicia. Esta desconfianza puede manifestarse en diversas formas, como la resistencia a colaborar con las autoridades, el escepticismo hacia los procedimientos judiciales, e incluso una menor disposición a aceptar las decisiones de los jueces. Además, la estigmatización social que a menudo acompaña a la prisión preventiva puede tener efectos duraderos en la vida de los individuos afectados, incluso si finalmente son declarados inocentes. La imagen pública de alguien acusado —pero no necesariamente culpable— puede afectar su empleo, sus relaciones y su bienestar emocional, repercutiendo negativamente en la reintegración social del individuo una vez que el juicio ha finalizado.

La percepción de injusticia no solo perjudica a los individuos en casos específicos, sino que también puede potenciar un sentimiento de alienación o descontento hacia el sistema legal en general. Una sociedad que siente que su sistema de justicia no actúa de manera equitativa puede volverse más propensa a apoyar movimientos populistas o reformas extremas que, lejos de resolver, podrían agravar los problemas existentes. Por lo tanto, es fundamental que el sistema de justicia penal implemente medidas para garantizar que la prisión preventiva se utilice de manera justificada y transparente. Esto puede incluir protocolos claros sobre cuándo y por qué se debe imponer la prisión preventiva, así como asegurar que existan mecanismos de control y revisión para que estas decisiones sean evaluadas en un marco de respeto por los derechos humanos. La educación y formación de los jueces, abogados y personal del sistema penal sobre los estándares de derechos humanos y la importancia de la presunción de inocencia también son vitales para prevenir abusos. En última instancia, fortalecer la confianza en el sistema de justicia requiere un compromiso claro y proactivo para equilibrar la seguridad pública y la protección de los derechos fundamentales, asegurando que las decisiones sobre prisión preventiva sean siempre tomadas en el contexto de la justicia, la equidad y la dignidad humana.

Los Modelos de Riesgo Judicial y de Garantías Procesales que mencionas ofrecen enfoques valiosos y complementarios para la aplicación de la prisión preventiva. El Modelo de Riesgo Judicial de Ferrer (2012) plantea que las decisiones sobre prisión preventiva deben fundamentarse en una evaluación objetiva de diversos factores que puedan influir en el caso. Considerar elementos como el riesgo de fuga, el peligro que el imputado pueda representar para la comunidad y la gravedad del delito es esencial para tomar decisiones informadas y equilibradas. Este enfoque busca reducir la arbitrariedad en la imposición de medidas

cautelares y se basa en un análisis preventivo que permite a los jueces sopesar el contexto y las circunstancias de cada caso en particular. Al integrar criterios objetivos y cuantificables en la toma de decisiones, se puede llegar a un uso más justo y razonado de la prisión preventiva, que minimice su aplicación en situaciones donde no sea realmente necesaria. Esto no solo tiene beneficios para los acusados, al proteger sus derechos fundamentales, sino que también ayuda a preservar la credibilidad del sistema judicial ante la sociedad.

Por otro lado, el Modelo de Garantías Procesales de Rossi (2014) subraya la importancia de limitar el uso de la prisión preventiva a aquellos casos que la justifiquen de manera estricta. Se enfatiza que cada decisión de imponer prisión preventiva debe estar respaldada por argumentaciones sólidas y basadas en evidencia, garantizando así que no se convierta en un recurso habitual o punitivo en sí mismo. Esto incluye la necesidad de evaluar continuamente la necesidad de mantener a una persona en prisión preventiva, considerando siempre alternativas menos restrictivas que puedan servir para garantizar la comparecencia del imputado ante la justicia.

La combinación de ambos modelos fomenta un sistema de justicia penal más equilibrado y respetuoso de los derechos humanos. Mientras que el Modelo de Riesgo Judicial busca evaluar las circunstancias objetivamente para una mejor toma de decisiones, el Modelo de Garantías Procesales se engalana en la protección de los derechos individuales y la limitación del poder del Estado sobre sus ciudadanos. Implementar estos enfoques en la práctica judicial puede contribuir significativamente a la mitigación de los abusos en el uso de la prisión preventiva, generar una mayor confianza pública en el sistema de justicia, y, en última instancia, asegurar que se respete la dignidad y los derechos de todos los individuos involucrados en el proceso penal. En este sentido, ambas propuestas refuerzan la necesidad

de que el sistema de justicia penal actúe con prudencia y con un enfoque centrado en la justicia, la equidad y el respeto a los derechos fundamentales.

Efectivamente, el proceso de dictar prisión preventiva es un acto judicial de gran importancia y sensibilidad, que debe ser manejado con el máximo cuidado. Como mencionan Gutiérrez & Soto (2018), la decisión de restringir la libertad de una persona antes de que se haya llegado a una conclusión definitiva sobre su culpabilidad puede estar sujeta a una variedad de presiones externas, incluyendo la opinión pública, los medios de comunicación y el entorno político. Estas presiones pueden llevar a los jueces a actuar de manera impulsiva o a tomar decisiones que priorizan la percepción pública de severidad ante la delincuencia, en lugar de basarse en criterios objetivos y fundamentados. Esto subraya la necesidad de contar con un sistema judicial que funcione de manera autónoma e independiente, donde los jueces tengan la libertad de tomar decisiones imparciales basadas en evidencias y en el respeto al debido proceso.

La formación y actualización constante de los jueces son esenciales para mantener y fortalecer su objetividad y competencia. Un juez bien informado puede abordar la evaluación de la prisión preventiva sabiendo identificar los factores de riesgo de manera justa y precisa, además de estar alertas ante posibles influencias externas que podrían comprometer su independencia. La capacitación en derechos humanos, ética judicial y técnicas de manejo del estrés y de las influencias externas puede ser de gran ayuda para los jueces en su labor. Además, el fortalecimiento de las instituciones judiciales y una cultura de rendición de cuentas dentro del sistema de justicia son fundamentales para proteger la autonomía judicial. Estrategias que promuevan un enfoque más colaborativo entre las diferentes partes del sistema de justicia, así como mecanismos de revisión y supervisión, pueden contribuir a

mitigar las presiones externas y garantizar que las decisiones judiciales se enfoquen en el cumplimiento de la ley y en la protección de los derechos fundamentales.

De este modo, garantizar un contexto judicial que favorezca la independencia de los jueces ayudará a prevenir decisiones influenciadas por factores ajenos a la justicia, promoviendo procesos más justos y respetuosos hacia los acusados. En última instancia, esto contribuirá a reforzar la confianza pública en el sistema judicial y a asegurar que la prisión preventiva se utilice adecuadamente, solo en aquellos casos en que sea realmente necesaria y justificada.

Es cierto que la evolución de herramientas y criterios más sofisticados para la evaluación de riesgos y la toma de decisiones sobre la prisión preventiva representa un avance significativo en el ámbito de la justicia penal. Las evaluaciones de riesgo, que se centran en determinar la probabilidad de que un acusado cometa un nuevo delito o se evada durante el proceso judicial, así como los sistemas de monitoreo electrónico, son ejemplos de alternativas que buscan cumplir con los objetivos de seguridad pública y de garantizar la comparecencia del imputado sin recurrir a la privación de la libertad. Estas herramientas permiten una evaluación más objetiva de la situación y ayudan a los jueces a tomar decisiones informadas, basadas en datos concretos y no únicamente en presunciones o percepciones negativas hacia el imputado. El uso de sistemas de monitoreo, por ejemplo, puede ofrecer una solución viable que respete los derechos humanos del acusado mientras mantiene la supervisión necesaria para proteger a la comunidad.

Sin embargo, la efectividad de estas herramientas depende en gran medida de su correcta implementación y del compromiso del sistema judicial en su conjunto con los

principios de justicia y protección de derechos humanos. Para que estas evaluaciones y sistemas sean verdaderamente eficaces, es fundamental que:

1. Capacitación adecuada: Los profesionales del derecho, incluidos jueces, fiscales y defensores, deben recibir formación sobre cómo utilizar y interpretar adecuadamente los resultados de las evaluaciones de riesgo y aplicar las tecnologías de monitoreo electrónico de manera efectiva.
2. Establecer protocolos claros: Es esencial contar con procedimientos y protocolos claros sobre cuándo y cómo utilizar estas herramientas, garantizando que su aplicación sea consistente y justa.
3. Supervisión y rendición de cuentas: Debe haber mecanismos adecuados de supervisión para garantizar que las herramientas no se utilicen de manera abusiva y que se respeten los derechos de los individuos. Esto incluye la posibilidad de apelaciones y revisiones de las decisiones tomadas en base a estas evaluaciones.
4. Evaluación continua: Es importante realizar evaluaciones periódicas sobre la efectividad de estas herramientas y procedimientos, lo que permitirá ajustes y mejoras continuas en su aplicación.
5. Compromiso con los derechos humanos: Sobre todo, el sistema judicial debe mantener un compromiso firme con la protección de los derechos humanos, asegurando que las decisiones sobre prisión preventiva y otras medidas cautelares se realicen en un marco de respeto y dignidad.

En conclusión, las herramientas avanzadas para la evaluación del riesgo y la

vigilancia ofrecen oportunidades para mejorar la administración de justicia y reducir el uso desproporcionado de la prisión preventiva. Sin embargo, su éxito dependerá en gran medida de una implementación cuidadosa y del compromiso del sistema judicial con principios de transparencia, rendición de cuentas y protección de los derechos humanos. Solo así se podrá construir una justicia más equitativa y efectiva que beneficie a la sociedad en su conjunto.

Influencia de la afectación del derecho a la presunción de inocencia en la decisión del juez de dictar prisión preventiva

La relación entre la afectación del derecho a la presunción de inocencia y la decisión de dictar prisión preventiva es, efectivamente, un tema central en el análisis del derecho penal contemporáneo. La presunción de inocencia es un principio fundamental del debido proceso que establece que toda persona acusada de un delito es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal de justicia. Esta garantía es esencial no solo para proteger a los individuos, sino también para mantener la integridad del sistema judicial. Sin embargo, existe una tensión inherente entre este derecho y la necesidad de salvaguardar la seguridad pública y asegurar el correcto desarrollo de las investigaciones y del proceso penal. Esta tensión se pone de relieve cuando un juez debe decidir si es apropiado imponer prisión preventiva.

1. Balance de intereses: Al decidir sobre la prisión preventiva, el juez debe sopesar los intereses de la protección de la libertad personal del acusado con las necesidades de la sociedad en términos de seguridad y orden público. Si bien la prisión preventiva busca prevenir la obstrucción de la justicia, la reincidencia o el riesgo de fuga, su imposición también puede resultar en una afectación significativa del derecho a la

presunción de inocencia y de otros derechos fundamentales.

2. Riesgos de estigmatización: La imposición de prisión preventiva puede llevar a la estigmatización del acusado, quien puede ser percibido como culpable por la sociedad antes de que se haya llevado a cabo un juicio. Esta percepción puede afectar no solo la reputación del individuo, sino también su vida personal y laboral.
3. Proporcionalidad y necesidad: La aplicación de la prisión preventiva debe estar fundamentada en criterios de proporcionalidad y necesidad. Esto significa que debe utilizarse solamente en los casos en los que haya razones claras y precisas que justifiquen su imposición, y no de forma arbitraria o excesiva.
4. Supervisión judicial continua: Para minimizar cualquier posible abuso del uso de la prisión preventiva, es crucial que exista una supervisión judicial continua. Las decisiones deben ser revisadas periódicamente para evaluar la necesidad de mantener la medida, permitiendo la posibilidad de su revocación o modificación si las circunstancias lo permiten.
5. Perspectiva de derechos humanos: Es importante que el análisis de estas decisiones se realice desde un enfoque de derechos humanos, asegurando que cualquier restricción a la libertad personal se haga con el respeto total a la dignidad humana y se justifique adecuadamente en el contexto del caso.

La obra de Dworkin (1986) resalta la importancia de considerar principios éticos y normativos en la interpretación del derecho. Su enfoque enfatiza que la justicia no debe ser solo una cuestión de resultados, sino que debe estar orientada por principios que respeten la

dignidad y los derechos de todos los individuos involucrados en el proceso legal. En este sentido, la discusión sobre la prisión preventiva y la presunción de inocencia debe incluir un análisis crítico de cómo se aplican y cómo se pueden reconciliar los distintos intereses en juego. En conclusión, la interacción entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva es un tema complejo que requiere un abordaje meticuloso y cuidadoso para asegurar que se respeten los derechos individuales sin sacrificar la necesidad de proteger a la sociedad y mantener el orden. Promover el equilibrio adecuado en este contexto es esencial para lograr un sistema de justicia equitativo y efectivo.

Se plantea un aspecto crucial en el ámbito del derecho penal: la interacción entre la presunción de inocencia y la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva. Efectivamente, la presunción de inocencia es un pilar del debido proceso y un derecho fundamental que asegura que cualquier individuo acusado de un delito sea considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un tribunal de justicia.

1. Impacto de la prisión preventiva: La imposición de prisión preventiva puede menoscabar esta presunción al dar la impresión de que el acusado es culpable antes de que se lleve a cabo un juicio. Este estigma puede tener efectos duraderos en la vida del individuo, afectando no solo su reputación, sino también su bienestar psicológico y las relaciones personales y familiares.
2. Necesidad de criterios claros: Para justificar la prisión preventiva, es esencial que se establezcan criterios claros y sólidos. La decisión del juez debe basarse en elementos objetivos y razonables, como el riesgo de fuga, la posibilidad de destrucción de pruebas o el peligro de reiteración delictiva. Sin estos criterios, la

prisión preventiva puede convertirse en una forma de castigo anticipado que no respeta el principio de presunción de inocencia.

3. Proporcionalidad y necesidad: La aplicación de la prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del delito imputado y al riesgo que representa el acusado. Es fundamental que el juez evalúe si existen medidas menos restrictivas que puedan garantizar el éxito del proceso judicial y la seguridad pública, como la libertad bajo fianza, el monitoreo electrónico o reglas de conducta.
4. Derechos del acusado: Además de respetar la presunción de inocencia, es fundamental que se garanticen todos los derechos del acusado durante el proceso penal. Esto incluye el derecho a ser escuchado, a contar con una defensa adecuada y a que se otorgue un tratamiento justo y equitativo.
5. Revisión judicial: Es importante contar con mecanismos de revisión que permitan a los acusados apelar decisiones de prisión preventiva, asegurando que estas medidas se revisen periódicamente y que se mantengan solo en los casos en que realmente sean necesarias.
6. Enfoque de derechos humanos: Un enfoque que respete la dignidad de los individuos y sus derechos fundamentales debe guiar el uso de la prisión preventiva. Este enfoque no solo es importante para el bienestar de los acusados, sino también para la legitimidad del sistema judicial en su conjunto.

Es decir, si bien las medidas cautelares como la prisión preventiva pueden ser necesarias en ciertos casos para proteger el proceso y la sociedad, su uso debe estar

íntimamente regulado con criterios claros, garantizando siempre la presunción de inocencia y utilizando alternativas menos restrictivas en la medida de lo posible. Esto es fundamental para mantener la integridad del sistema de justicia y para asegurar que se respeten los derechos de todos los individuos involucrados.

La observación de López & Martínez (2017) resalta una preocupación importante en el ámbito del sistema de justicia penal. La prisión preventiva, que debería ser una medida excepcional y justificada, a menudo es utilizada de manera automática o influenciada por factores externos, como percepciones sociales o sensacionalismo mediático. Esto no solo contradice el principio fundamental de la presunción de inocencia, sino que también puede generar un efecto pernicioso en el proceso judicial, afectando la imparcialidad de los jueces y la equidad para los acusados.

La presión social y las expectativas del público pueden llevar a decisiones precipitadas, donde se priorizan las respuestas inmediatas sobre la justificación legal de la detención. Esto pone en evidencia la necesidad de formación y sensibilización dentro del sistema judicial, para garantizar que las decisiones se tomen basándose exclusivamente en evidencias objetivas y en el respeto a los derechos humanos.

Además, es fundamental que se implementen mecanismos de control y revisión que permitan evaluar la legalidad y la fundamentación de las órdenes de prisión preventiva, asegurando así una aplicación más justa y equitativa de la ley. La protección del derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial.

El Modelo de Evaluación Judicial de Ferrer (2012) proporciona un enfoque integral

y balanceado para la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva. Este modelo enfatiza la importancia de realizar un análisis exhaustivo que no solo considere el riesgo potencial que el acusado podría representar para la sociedad o el proceso, sino que también valore y proteja sus derechos fundamentales garantizados por la constitución y tratados internacionales.

Desde esta perspectiva, la evaluación debe incluir factores como la naturaleza del delito, las circunstancias personales del acusado, su historial criminal y su arraigo social, así como su derecho a la presunción de inocencia. La idea es que la decisión de aplicar prisión preventiva no debe ser una reacción automática ante la gravedad de los cargos, sino que debe basarse en una valoración diferenciada y razonada. Este enfoque tiene varias implicaciones positivas:

1. **Protección de Derechos:** Se busca minimizar el riesgo de violaciones a los derechos humanos de los acusados, asegurando que la prisión preventiva sea realmente necesaria y proporcional.
2. **Decisiones Informadas:** Promueve que los jueces tomen decisiones fundamentadas, lo que puede disminuir la arbitrariedad y la influencia de factores externos o presiones sociales.
3. **Objetividad:** Al centrarse en una evaluación rigurosa y objetiva, se contribuye a la imparcialidad del sistema judicial, fomentando la confianza en la administración de justicia.
4. **Alternativas a la Prisión Preventiva:** Este modelo también puede facilitar la

consideración de alternativas menos restrictivas a la libertad, como el arresto domiciliario o el control judicial, cuando sea posible.

En resumen, el Modelo de Evaluación Judicial de Ferrer (2012) plantea un enfoque que busca equilibrar el interés de la sociedad en la seguridad y el respeto a los derechos individuales del acusado, promoviendo un sistema de justicia más justo y equitativo.

Rossi (2014) subraya un aspecto crucial en el ámbito de la justicia penal: la presunción de inocencia debe ser un principio inquebrantable en el proceso judicial, especialmente en casos donde se evalúe la posibilidad de privar de libertad a un acusado. Este principio no solo es un derecho fundamental reconocido en diversas normativas y tratados internacionales, sino que también es esencial para la legitimidad del sistema judicial. Se consideran varios elementos clave:

1. **Inmunidad a Prejuicios:** Es fundamental que las decisiones judiciales sean libres de influencias externas, como medios de comunicación, opiniones públicas o estigmas sociales. La presión externa puede conducir a juicios apresurados y decisiones que no se basen en evidencia sólida, lo que puede resultar en errores judiciales.
2. **Preservación de Derechos:** Asegurar que la presunción de inocencia prevalezca es vital para proteger no solo la libertad personal del acusado, sino también su reputación. Una acusación penal puede tener repercusiones devastadoras en la vida de una persona, incluso si finalmente se le declara inocente.
3. **Criterio para Decisiones Judiciales:** Rossi argumenta que la presunción de inocencia debería ser un criterio fundamental en la toma de decisiones, especialmente cuando

se trata de medidas cautelares como la prisión preventiva. Esto implica que el juez debe sopesar cuidadosamente la existencia de pruebas suficientes antes de decidir cualquier restricción a la libertad.

4. Fomento de la Confianza en el Sistema Judicial: Cuando se respetan los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, se fortalece la confianza pública en el sistema de justicia. Esto es esencial para una sociedad democrática donde se valora el estado de derecho.

En resumen, se enfatiza que la presunción de inocencia debe ser un pilar fundamental en el sistema judicial, sirviendo como salvaguarda contra decisiones que podrían ser influenciadas por factores ajenos a la justicia y equidad. Al priorizar este principio, se protege la dignidad del acusado y se promueve un proceso judicial más justo y transparente.

La problemática que plantean Castillo & Fernández (2018) sobre la colisión entre el derecho a la presunción de inocencia y la decisión de imponer prisión preventiva es un tema complejo y delicado en el ámbito del derecho penal. Este dilema refleja una tensión inherente entre dos intereses fundamentales: la protección de los derechos individuales y la necesidad de asegurar la efectividad del proceso penal.

1. Dilema Judicial: Los jueces se enfrentan a un reto significativo al intentar equilibrar la presunción de inocencia, que exige que toda persona sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, con la necesidad de garantizar que el acusador no evada la justicia. Este dilema puede volverse aún más agudo en casos de delitos graves donde el riesgo de fuga es más alto, lo que puede llevar a decisiones que prioricen la seguridad pública sobre los derechos individuales.

2. **Fundamentación de Decisiones:** La decisión de dictar prisión preventiva debe estar respaldada por una justificación clara, basada en pruebas concretas y razonables. No se debe utilizar la prisión preventiva de manera automática, sino que esta medida debe ser evaluada caso por caso, teniendo en cuenta el contexto específico y la situación del acusado. La falta de una adecuada fundamentación en la decisión puede resultar en arbitrariedades que vulneren derechos fundamentales.
3. **Consecuencias de Errores Judiciales:** Una decisión errónea pueden tener consecuencias profundas e irreversibles para el individuo afectado, así como para su entorno familiar y social. La detención preventiva puede causar un estigma social, impacto en el empleo y en las relaciones familiares. Además, podría alimentar desconfianza en el sistema de justicia, erosionando su credibilidad.
4. **Mecanismos de Protección:** Para mitigar estos riesgos, es esencial que existan mecanismos de control y revisión que permitan supervisar las decisiones de prisión preventiva. Estas herramientas pueden incluir la obligación de revisar periódicamente la necesidad de mantener a una persona bajo prisión preventiva y la obligación de considerar alternativas menos restrictivas, como fianzas, vigilancia electrónica o comparecencia ante el tribunal.

En conclusión, la interacción entre la presunción de inocencia y la decisión de imponer prisión preventiva requiere un enfoque medido y fundamentado. Los jueces, al tomar estas decisiones, deben garantizar que la protección de los derechos individuales y el respeto al debido proceso sean el eje central de su actuación, evitando así consecuencias negativas para el acusado y la sociedad.

La influencia de la presión pública y mediática en los casos de alto perfil, como señala Ramírez & Guzmán (2019), es un fenómeno preocupante que puede comprometer la imparcialidad y la objetividad del sistema judicial. Esta dinámica resalta varios aspectos importantes:

Desviación del Debido Proceso: La exposición mediática puede crear un ambiente en el que la opinión pública presiona por resultados rápidos y contundentes, lo que puede llevar a los jueces a priorizar estas expectativas sobre un análisis judicial riguroso y fundamentado. En este contexto, el riesgo de actuar impulsivamente o de basar decisiones en percepciones sociales en lugar de en pruebas concretas se incrementa.

1. **Impacto en la Presunción de Inocencia:** La cobertura mediática a menudo puede presentar a un acusado como culpable incluso antes de que se haya llevado a cabo un juicio, socavando el principio de presunción de inocencia. Este estigma puede influir en la percepción que tienen los jueces y otros actores del sistema de justicia sobre el caso, afectando su decisión.
2. **Responsabilidad Judicial:** Los jueces deben ser conscientes de esta presión externa y adoptar medidas para asegurar que sus decisiones se basen en una evaluación objetiva de los hechos y no en la presión mediática. Esto puede incluir ignorar los rumores y las especulaciones que circulan en los medios y centrarse únicamente en las pruebas presentadas en el proceso.
3. **Formación y Sensibilización:** Es fundamental proporcionar formación continua a

los jueces y otros actores del sistema judicial sobre cómo manejar la presión pública y mediática. Esto puede ayudar a desarrollar una mayor resiliencia ante estas influencias y a reforzar los valores del debido proceso y la justicia.

4. Regulación de la Información: Además, los sistemas judiciales pueden beneficiarse de regulaciones que controlen la divulgación de información durante los procesos judiciales, limitando la cobertura mediática que pueda interferir con el debido proceso y garantizando que el derecho a un juicio justo sea respetado.

En síntesis, la presión pública y mediática puede tener un impacto significativo en la justicia, particularmente en casos de alto perfil. Es esencial que el sistema judicial encuentre maneras de mitigar esta influencia, priorizando la objetividad y la equidad en la toma de decisiones, y asegurando que las decisiones se basen en la evidencia y no en la percepción pública. Esto ayudará a preservar la integridad del proceso judicial y la confianza del público en el sistema de justicia.

Así es, la implementación de mecanismos de revisión y supervisión es fundamental para proteger el derecho a la presunción de inocencia y garantizar que las decisiones judiciales, especialmente aquellas que implican la prisión preventiva, se tomen de manera justa y transparente. A continuación, se detallan algunas estrategias que podrían ser efectivas:

1. Revisiones Periódicas: Es crucial que las decisiones de prisión preventiva sean reevaluadas de manera regular. Esto permite a los jueces reconsiderar si las condiciones que justificaron la privación de libertad siguen vigentes y si se pudieran aplicar medidas menos restrictivas.

2. Audiencias Transparentes: Establecer audiencias abiertas y transparentes en que se justifiquen las decisiones de prisión preventiva ayuda a asegurar que el proceso sea supervisado por colegas y la sociedad civil, lo que puede contribuir a la rendición de cuentas.
3. Comités de Supervisión: La creación de comités o paneles independientes que revisen las decisiones de prisión preventiva puede proporcionar una capa adicional de supervisión, ayudando a detectar abusos o decisiones que no se alineen con los principios de justicia.
4. Capacitación Judicial: Proporcionar capacitación continua a los jueces sobre la importancia de la presunción de inocencia, los derechos humanos y el impacto de la prisión preventiva puede fomentar un enfoque más crítico y reflexivo en su toma de decisiones.
5. Normativas Claras: Desarrollar directrices claras sobre los criterios y circunstancias bajo los cuales se puede imponer la prisión preventiva puede ayudar a estandarizar el proceso y minimizar la arbitrariedad. Estas normativas deben enfatizar la excepcionalidad de la prisión preventiva, reservándola para casos donde exista un riesgo real y comprobado de fuga o de obstrucción a la justicia.
6. Involucramiento de la Sociedad Civil: Permitir que organizaciones de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil participen en el monitoreo de casos de prisión preventiva ayudará a asegurar una mayor transparencia y promoverá una cultura de rendición de cuentas en el sistema judicial.

7. Mecanismos de Queja: Establecer procedimientos accesibles para que los acusados y sus defensores puedan impugnar decisiones de prisión preventiva también es esencial para garantizar que se respeten sus derechos y se subsanen posibles injusticias.

En síntesis, la implementación de estos mecanismos de revisión y supervisión es esencial para salvaguardar la presunción de inocencia y asegurar que las decisiones de prisión preventiva se tomen con el rigor, la objetividad y la transparencia que requieren los principios del debido proceso. Solo así se podrá fomentar una administración de justicia que respete los derechos fundamentales y genere confianza en la sociedad.

Absolutamente, entender la influencia de la afectación del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva es crucial para construir un sistema de justicia que respete y proteja los derechos humanos. A continuación, se explican algunos puntos clave sobre esta relación:

1. Fundamento del Estado de Derecho: La presunción de inocencia es una piedra angular del estado de derecho y un principio fundamental en los sistemas democráticos. Su respeto garantiza que cada individuo sea tratado con dignidad y que el sistema judicial funcione de manera justa.
2. Consecuencias de la Prisión Preventiva: La imposición de la prisión preventiva afecta considerablemente al acusado, ya que implica una privación de libertad antes de un juicio, lo que puede tener efectos devastadores en su vida personal, laboral y social. Además, puede inducir un estado de vulnerabilidad que limite su capacidad de defensa.

3. **Influencia en el Proceso Judicial:** La presión para dictar prisión preventiva puede desvirtuar el enfoque del juez, obligándolo a priorizar la percepción de seguridad pública sobre los derechos del acusado. Esto puede conducir a decisiones que no se basen exclusivamente en hechos y pruebas, sino que respondan a la presión social o mediática.
4. **Prevención de Abusos:** Comprender esta dinámica ayuda a establecer controles y balances dentro del sistema judicial que prevengan abusos. Al reconocer los riesgos asociados con la prisión preventiva, se pueden implementar estrategias que enfatizan la necesidad de una evaluación cuidadosa y crítica de cada caso.
5. **Educación Continuada:** La formación de jueces y operadores del sistema judicial sobre el impacto de la presunción de inocencia y la prisión preventiva es fundamental. Esto deberá incluir talleres, seminarios y materiales que promuevan la reflexión sobre su papel en la protección de derechos humanos.
6. **Cultura de Derechos Humanos:** Fomentar una cultura de derechos humanos dentro del sistema de justicia es esencial para que los jueces actúen como garantes de estos derechos. Esto implica no solo cumplir con las normativas, sino también actuar con sensibilidad y humanidad hacia cada caso.
7. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La implementación de medidas que aumenten la transparencia y hagan a los jueces responsables de sus decisiones puede contribuir a un entorno judicial más justo. La supervisión externa y el escrutinio público son herramientas efectivas para asegurar que el sistema opere con integridad.

En síntesis, una comprensión profunda del efecto que puede tener la afectación del derecho a la presunción de inocencia sobre las decisiones de prisión preventiva es vital para asegurar que el sistema de justicia funcione de manera equitativa y justa. Esto no solo beneficia a los acusados, sino que refuerza la confianza de la sociedad en el sistema judicial como un todo, creando un entorno donde se respeten los derechos humanos y se administre justicia de manera efectiva.

1.2 Formulación del problema

Pregunta general

¿De qué manera la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023?

Preguntas específicas

1. ¿De qué manera los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023?
2. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera la normatividad convencional de la CIDH con respecto a la presunción de inocencia y al derecho de libertad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023?

1.3 Objetivos de investigación

Objetivo general

Evaluar la manera en que los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023

Objetivos específicos

1. Evaluar si los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023
2. Evaluar si la prisión preventiva vulnera la normatividad convencional de la CIDH con respecto a la presunción de inocencia y al derecho de libertad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023

1.4 Supuestos Jurídicos

Supuesto Jurídico General

Los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2023

Supuestos Jurídicos Específicos

SJE1: Los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023

SJE2: La prisión preventiva vulnera la normatividad convencional de la CIDH con respecto a la presunción de inocencia y al derecho de libertad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023

1.5 Justificación del estudio

A partir de todo lo anterior, entonces, la **justificación** del presente trabajo se realiza en la medida que el derecho a la presunción de inocencia es un pilar fundamental en cualquier sistema de justicia penal moderno. Su protección y garantía no solo se relacionan con la justicia hacia el individuo, sino también con la legitimidad y confianza que la sociedad deposita en el sistema judicial. En los últimos años, en la jurisdicción de Lima Norte, ha crecido el debate sobre si la decisión de dictar prisión preventiva vulnera o no este derecho fundamental. Esta investigación surge de la necesidad de analizar, desde una perspectiva objetiva y documentada, cómo se ha manejado esta tensión entre los años 2022 al 2023.

La prisión preventiva es una herramienta jurídica que, si bien tiene como propósito asegurar el proceso penal, puede generar consecuencias adversas en la vida de una persona inocente. Además, decisiones arbitrarias o poco fundamentadas pueden deteriorar la imagen del Poder Judicial y debilitar la fe de los ciudadanos en el sistema de justicia. Entender cómo se ha aplicado la prisión preventiva en relación con el derecho a la presunción de inocencia en Lima Norte permitirá identificar posibles desafíos o áreas de mejora en el sistema.

Desde el ámbito teórico, esta investigación pretende llenar una brecha en la literatura existente relacionada con el equilibrio entre las medidas cautelares y los derechos fundamentales en la jurisdicción mencionada. A nivel práctico, los hallazgos podrían informar y guiar a magistrados, abogados y otros profesionales del derecho sobre mejores prácticas y posibles reformas en el proceso

penal. Asimismo, al arrojar luz sobre este tema, se promueve una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte del Poder Judicial.

A pesar de que existen investigaciones previas en torno a la prisión preventiva y la presunción de inocencia, la especificidad geográfica y temporal de este estudio es novedosa. Al centrarse en Lima Norte entre 2022 y 2023, se obtendrá un panorama detallado de la situación post-reformas judiciales y en un contexto sociopolítico particular. Esta investigación pretende complementar, actualizar y, en algunos casos, contrastar con los antecedentes, buscando enriquecer el debate y la comprensión sobre el tema en cuestión.

Es decir, esta investigación es esencial para entender, desde una perspectiva crítica y basada en evidencia, cómo el sistema de justicia en Lima Norte ha tratado la tensión entre la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia. Se espera que, a través de este estudio, se pueda avanzar hacia un sistema de justicia más justo, equitativo y acorde con los derechos humanos.

Supuestos jurídicos específicos

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Enfoque: El enfoque de la presente investigación es cualitativo. a presentación de estudios en la investigación básica, enfocada en el enfoque cualitativo, se centra en la generación de datos descriptivos que reflejan situaciones naturales y el comportamiento humano, priorizando la interpretación de las experiencias de los participantes. Esto proporciona una visión más rica y matizada de los fenómenos estudiados y contribuye a un entendimiento más profundo de la realidad social. (Angeles Piscoya, 2018)

La investigación tiene el enfoque cualitativo. Debido a que implementa conocimiento y genera reflexiones basados en el análisis de expedientes judiciales con conexión a la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, con la finalidad de obtener resultados significativos.

Tipo: la investigación básica es fundamental para el progreso científico y la expansión del conocimiento teórico. Aunque sus resultados pueden no tener aplicaciones inmediatas, sienta las bases para el desarrollo de teorías, innovación y, eventualmente, aplicaciones prácticas que beneficien a la sociedad. (Urquiaga, 2018)

El tipo de la presente investigación tiene condición de ser básica, debido a que la finalidad es generar e implementar nuevos conocimientos y reflexiones sobre estas dos categorías.

Diseño: El diseño del trabajo de investigación es básico – no experimental, debido a que se realizó la investigación, pero sin cambiar la variable y transversal porque el estudio se realizó en un tiempo establecido, teniendo como objetivo la descripción de las variables.

La temática de la investigación está dirigida a un diseño básico – no experimental, puesto que tiene el diseño en analizar expedientes sobre las categorías en estudio provenientes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

2.2 Población y Muestra:

La investigación tiene como elementos de estudio a los expedientes judiciales sobre prisión preventiva de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; se ha escogido una muestra por conveniencia del investigador conformada por cinco (5) expedientes sobre la materia en estudio; estos casos seleccionados brindaran un información rica y relevante sobre el tema en estudio.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica: Análisis documental

El análisis documental es un trabajo mediante el cual se realiza un proceso intelectual, se extrae las nociones más importantes para presentarlo y facilitar el acceso, además de derivar un conjunto de palabras, símbolos y/o que sirvan de representación. (Rubio, 2023). En relación con la investigación, se analizaron los expedientes sobre prisión preventiva.

Instrumento: Guía de análisis documental

Proporcionó la finalidad de definir los objetivos, con el respaldo de la teoría y doctrina que se están considerando en la presente investigación y los expedientes sobre prisión preventiva, por la cual se hizo uso de una guía de análisis documental para uniformizar y transparentar los criterios de investigación aplicados.

2.4 Procedimientos

En el presente estudio se desarrollaron tanto procedimientos de recolección de datos como de análisis de datos, los cuales se van a explicar en forma detallada en las siguientes líneas.

2.4.1 Procedimiento de análisis de datos

La recolección de datos hace referencia a reunir y medir la información de diferentes fuentes, con la finalidad de obtener un panorama más amplio, completo y preciso del tema de interés, además la recolección de estos datos permite que el investigador pueda resolver preguntas relevantes y evaluar los resultados. (Parra, 2023)

Para la recolección de datos se utilizó diferentes medios electrónicos como Google Académico, Scielo, Repositorios de universidades nacionales como internacionales y libros por autores nacionales, para agregar en antecedentes, marco teórico con la determinación de las palabras claves derecho de familia, unión de hecho, régimen patrimonial, separación de régimen patrimonial.

Se realizó una evaluación a 05 expedientes sobre prisión preventiva de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de los años 2022 y 2023 para poder obtener información valiosa que ayuden a resolver el problema de investigación planteado en el presente trabajo de investigación.

El análisis documental se realizó mediante el estudio de diferentes libros vinculados al derecho penal y constitucional, que contengan temas sobre el derecho de las personas y derecho procesal penal, además de puntos de vista de autores citados en cada

ejemplar, donde la teoría es fundamental en el desarrollo de la realidad problemática y la discusión

2.4.2 Procedimiento de análisis de datos

El análisis casuístico fue desarrollado en 5 expedientes, donde nos brinda aspectos que están relacionados a la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. La investigación presenta un método dogmático, analítico y deductivo por cuanto nos permite contrastar las bases doctrinarias del principio de presunción de inocencia, y revisar las motivaciones desarrolladas en los expedientes de prisión preventiva a profundidad, lo cual nos lleva a inferir y validar posiciones al respecto, así como llegar a las conclusiones necesarias para el presente estudio.

El procedimiento de análisis de datos de esta investigación cualitativa está sustentado en la revisión de resoluciones judiciales sobre la presunción de inocencia.

En este tipo de investigación cualitativa, el análisis de datos se enfocó principalmente en la revisión y estudio detallado de las resoluciones judiciales relacionadas con la aplicación del principio de presunción de inocencia en el contexto de la prisión preventiva.

El procedimiento de análisis de datos fue estructurado de la siguiente manera:

1. Recopilación de la muestra de resoluciones judiciales:

- Identificación de las fuentes de donde se obtuvieron las resoluciones, tales como bases de datos jurídicas, repositorios de jurisprudencia, etc.
- Se establecieron criterios de selección de las resoluciones, como el período de

tiempo, la jurisdicción, la materia, entre otros.

- Se conformó un corpus de resoluciones las cuales fueron objeto de análisis.

2. Lectura y codificación de las resoluciones:

- Se realizó una lectura exhaustiva de cada una de las resoluciones seleccionadas.
- Se identificaron y codificaron los elementos clave relacionados con la presunción de inocencia y la prisión preventiva, tales como: Fundamentos jurídicos invocados por los jueces; argumentos para justificar (o no) la aplicación de la prisión preventiva; criterios utilizados para evaluar el riesgo de fuga, la gravedad del delito, el peligro para la víctima, etc.; referencias a precedentes jurisprudenciales o a la normativa aplicable.

3. Análisis e interpretación de los datos codificados:

- Se identificaron patrones, tendencias y temas recurrentes en los argumentos y razonamientos de los jueces.
- Se analizaron los criterios que se aplicaron e interpretaron el principio de presunción de inocencia en el contexto de la prisión preventiva.
- Se evaluó la coherencia y consistencia en la motivación de las resoluciones judiciales.
- Se identificaron inconsistencias, desviaciones o interpretaciones divergentes del principio de presunción de inocencia.

4. Síntesis y conclusiones:

- Se integraron los hallazgos del análisis para generar una comprensión más

profunda sobre la aplicación del principio de presunción de inocencia en la práctica judicial relacionada con la prisión preventiva.

- Se formularon conclusiones que permitan responder a los objetivos y preguntas de investigación planteados.
- Se identificaron posibles implicaciones teóricas, prácticas o normativas que se deriven del análisis realizado.

Es importante destacar que en este proceso de análisis cualitativo de resoluciones judiciales se aplicó un enfoque riguroso, sistemático y contextualizado, con el fin de extraer conclusiones válidas y fundamentadas sobre la forma en que los jueces interpretan y aplican el principio de presunción de inocencia en el ámbito de la prisión preventiva.

Adicionalmente, en este tipo de investigación cualitativa basada en el análisis de resoluciones judiciales, la triangulación es una técnica clave para fortalecer la validez y confiabilidad de los hallazgos. Se aplicó la triangulación de fuentes, por cuanto se utilizaron diversas fuentes de resoluciones judiciales, como tribunales de diferente jerarquía, jurisdicciones o períodos de tiempo; se compararon y contrastaron los argumentos, razonamientos y criterios aplicados en las resoluciones provenientes de estas distintas fuentes; se identificaron patrones, convergencias y divergencias en la interpretación y aplicación del principio de presunción de inocencia. Asimismo, se aplicó la triangulación teórica, por cuanto se contrastaron los hallazgos de la investigación con los postulados y perspectivas teóricas existentes sobre la presunción de inocencia y la prisión preventiva; esto permitió analizar cómo los datos empíricos se alinean, complementan o divergen de los marcos teóricos de referencia; lo cual permite generar nuevas perspectivas teóricas o refinar las existentes a partir de los hallazgos de la investigación. De esta manera, la triangulación

se convierte en una herramienta metodológica poderosa para fortalecer la validez y calidad de los resultados en este tipo de investigación cualitativa.

2.5 Aspectos éticos

El desarrollo de la investigación se realizó respetando los derechos de autor, aplicando las normas APA 7ma edición en todo el estudio. Asimismo, se considera las normas impartidas por la UPN para las investigaciones.

En la presente investigación, se respetó la autoría intelectual de los autores citados, por cuanto las citas bibliográficas son fidedignas y se sustentan en lo que señalan dichos autores.

Resaltando los siguientes aspectos éticos:

1. Confidencialidad y privacidad: En caso de que las resoluciones judiciales pueden contener información personal, privada o sensible de los implicados en los procesos; es necesario asegurar la confidencialidad de los datos personales, especialmente de víctimas, testigos o menores de edad; en tal sentido se ha evitado la divulgación o publicación de información que pueda vulnerar los derechos de privacidad de las personas.
2. Imparcialidad y objetividad: El análisis de las resoluciones judiciales se ha realizado de manera imparcial, sin sesgos ni influencias indebidas, se ha evitado posturas o interpretaciones tendenciosas que puedan distorsionar la información contenida en las resoluciones y se ha mantenido una actitud crítica y objetiva durante todo el proceso de investigación.

3. Integridad académica: Se ha respetado estrictamente las normas de citación y referenciación bibliográfica, evitando cualquier tipo de plagio o falsificación de datos en la presentación de los hallazgos; en tal sentido, se garantiza la originalidad y veracidad de la investigación realizada.
4. Principio de la buena fe: La presente investigación no causa daño o perjuicio a los involucrados en los procesos judiciales analizados, se procura que los resultados de la investigación puedan tener un impacto positivo, ya sea en el ámbito académico, jurídico o social y se ha ponderado cuidadosamente los posibles beneficios y riesgos que puede generar la investigación.
5. Autorización y acceso a las resoluciones: No fue necesario obtener las autorizaciones necesarias para acceder a las resoluciones judiciales, por cuanto son de libre acceso en la web; sin embargo, se garantiza el uso adecuado y exclusivo de las resoluciones para fines de investigación académica.

En tal sentido, estos principios éticos han guiado todo el proceso de investigación, desde la recopilación de las resoluciones hasta la presentación y difusión de los resultados.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

De acuerdo con los objetivos plasmados en el presente trabajo de investigación, presentamos los siguientes resultados, los cuales han sido obtenidos basándonos en las técnicas de investigación científica que hemos creído pertinentes utilizar.

Tabla 1
Relación de expedientes

Nro. de EXPEDIENTE	JUZGADO	AÑO	DELITO	RESULTADO
0017-2023	1er. JIP-T	2023	Robo agravado	FUNDADO
0112-2023	1ra. Sala Apelaciones	2023	Micro comercialización de drogas y otros	CONFIRMA
0481-2022	1er. JIP-P	2022	Robo agravado	FUNDADO
0539-2022	1er. JIP-T	2022	Robo agravado	FUNDADO
4415-2023	1er. JIP-VMGF	2023	Violación sexual de menor de edad	FUNDADO

La muestra considerada en el estudio esta compuesta por 5 expedientes, todos los cuales tienen resoluciones donde el juez ha declarado fundado el requerimiento de prisión preventiva presentada por la fiscalía, tres expedientes son de robo agravado, uno de micro comercialización de droga y otro de violación sexual de menor de edad. Hay un caso de

apelación; sin embargo, la sala superior confirmó la prisión preventiva dictada por el juez penal.

Resultado General

Respecto del objetivo general **“Evaluar la manera en que los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019-2023”**, según los hallazgos presentados, el juez debe tener una justificación legal sólida y una motivación adecuada para imponer la medida de prisión preventiva a un imputado. Esto es fundamental para respetar y no vulnerar el derecho fundamental de presunción de inocencia, el cual está ampliamente reconocido tanto en la Constitución Política del Perú como en los ordenamientos jurídicos de otros países. La presunción de inocencia es un principio básico del debido proceso que establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme. Por lo tanto, el uso de la prisión preventiva, al privar de libertad a una persona que aún no ha sido condenada, representa una excepción que debe estar debidamente justificada y motivada por el juez. Al exigir esta justificación y motivación, se busca evitar el uso excesivo o arbitrario de la prisión preventiva, ya que su aplicación indebida o desproporcionada podría vulnerar gravemente el derecho a la presunción de inocencia. De esta manera, se procura mantener el equilibrio entre la necesidad de asegurar el proceso penal y la protección de los derechos fundamentales del imputado. Es decir, es importante que el juez cuente con una fundamentación legal sólida y una motivación adecuada al momento de disponer la prisión preventiva, con el fin de respetar la presunción de inocencia y evitar un uso abusivo de esta medida cautelar.

Si bien el principio general es que la prisión preventiva debe estar debidamente justificada para no vulnerar la presunción de inocencia, existen excepciones cuando existen pruebas suficientes que acrediten la culpabilidad del imputado. En estos casos, la aplicación de la prisión preventiva estaría plenamente justificada. Para determinar si procede la prisión preventiva a pesar de existir pruebas de culpabilidad, el juez debe analizar cuidadosamente los arraigos del imputado.

Tabla 2

Evaluación de los arraigos del imputado y la prisión preventiva

ITM	TIPO	EVALUACION
1	Arraigo domiciliario	Si el imputado cuenta con un domicilio fijo y estable, esto disminuye el riesgo de fuga.
2	Arraigo familiar	Si el imputado tiene vínculos familiares sólidos, como pareja o hijos, esto también reduce las probabilidades de que intente fugarse.
3	Arraigo laboral	Tener un empleo formal y estable también es un factor que indica que el imputado tiene razones para permanecer en el país y enfrentar el proceso.

Se puede apreciar en la Tabla 2 que la ausencia de estos tres tipos de arraigos (domiciliario, familiar y laboral) puede ser interpretada por el juez como un indicio de que el imputado podría intentar fugarse, lo cual justificaría la aplicación de la prisión preventiva a pesar de existir pruebas de culpabilidad. Es decir, incluso cuando hay pruebas suficientes que acreditan la culpabilidad, el juez debe analizar cuidadosamente los arraigos del imputado para determinar si existe riesgo de fuga, lo cual legitimaría el uso de la prisión preventiva como medida cautelar.

Otros factores determinantes para imponer la prisión preventiva se pueden apreciar en la siguiente Tabla.

Tabla 3

Evaluación de otros factores determinantes de la prisión preventiva

ITM	FACTOR	EVALUACION
1	Peligro de fuga	Este es un factor fundamental que el juez debe evaluar. Si existen indicios razonables de que el imputado podría intentar fugarse para evadir el proceso penal, eso justificaría la aplicación de la prisión preventiva. El juez debe analizar elementos como los arraigos del imputado, sus medios económicos, contactos en el exterior, etc. para determinar si efectivamente existe ese riesgo de fuga.
2	Gravedad del delito	La naturaleza y gravedad del hecho delictivo cometido por el imputado también es un factor determinante. Delitos más graves, con penas elevadas, pueden representar un incentivo para que el imputado intente eludir la acción de la justicia, por lo que la prisión preventiva estaría más justificada.
3	Peligro para la víctima	Si existen elementos que hagan presumir que el imputado podría atacar nuevamente contra la víctima o sus allegados, la prisión preventiva se vuelve necesaria para protegerlos.
4	Falta de arrepentimiento	La actitud del imputado, como la ausencia de muestras de arrepentimiento o de voluntad de reparar el daño causado, puede ser interpretada por el juez como una mayor predisposición a reiterar la conducta delictiva, lo que justificaría la prisión preventiva.
5	Reincidencia delictiva	Si el imputado cuenta con antecedentes penales o ha cometido delitos anteriormente, eso aumenta la probabilidad de que vuelva a delinquir, lo cual es un factor que fundamentaría la necesidad de la prisión preventiva.

Como se puede apreciar en la Tabla 3, todos estos factores deben ser cuidadosamente analizados y valorados por el juez de manera integral al momento de decidir sobre la procedencia de la prisión preventiva. La presencia de estos factores de riesgo puede legitimar el uso excepcional de esta medida cautelar, siempre respetando el principio de presunción de inocencia.

Resultado específico 1

Con relación al objetivo específico 1 que consiste en evaluar si los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023, podemos observar que de los cinco expedientes revisados y analizados los siguientes criterios:

Tabla 4

Evaluación del presupuesto de fundados y graves elementos de convicción

ITM	ELEMENTOS	RELEVANCIA
1	Existencia de Indicios Razonables	Se requiere que existan pruebas o indicios que sugieran que el imputado ha cometido un delito, tales como testimonios, documentos, informes periciales, entre otros.
2	Gravedad del Delito	El tipo de delito por el cual se le imputa al acusado debe ser lo suficientemente grave para justificar una medida privativa de libertad para ello se debe evaluar la naturaleza del delito y las circunstancias específicas de cada caso.
3	Peligro de Fuga o de Obstrucción a la Justicia	Se evalúa si el acusado tiene antecedentes que representen un riesgo de fugarse y eludir la acción de la justicia, o de influir o interferir con la obtención de las pruebas o testigos.
4	Auto de Prisión Preventiva	Es la resolución judicial que establece esta medida y el juez debe motivar debidamente su resolución, explicando por qué considera que hay fundados y graves elementos de

convicción. Los autos deben incluir: Una valoración de la prueba presentada, la naturaleza del delito, la situación personal del imputado, como antecedentes, arraigo, etc.

En la Tabla 4, se puede apreciar la evaluación de la aplicación por parte de las autoridades jurisdiccionales, sobre **el presupuesto de fundados y graves elementos de convicción**, los autos de prisión preventiva de los expedientes 0017-2023 y 0481-2022 si están debidamente fundamentados conforme lo señala el art. 268 inciso a) del código de procedimientos penales; sin embargo, en los demás expedientes, que constituyen la mayoría, el juez se limita a repetir los mismos fundamentos del fiscal. Es decir, es claro que el presupuesto de fundados y graves elementos de convicción es un concepto clave en el ámbito del derecho penal, particularmente en el proceso de prisión preventiva. Por cuanto se refiere a la necesidad de que existan indicios sólidos que justifiquen la adopción de medidas de coerción, como la prisión preventiva. Este principio busca proteger derechos fundamentales, garantizando que la privación de libertad no ocurra sin razones suficientes. En tal sentido, la aplicación de la prisión preventiva está regulada para evitar abusos y garantizar que se respete el debido proceso; siempre se debe asegurar que los derechos del imputado sean salvaguardados.

Con relación a los criterios sobre el segundo presupuesto, **la prognosis de la pena**; los operadores de justicia si hacen una correcta y debida sustentación de estas, cumpliendo con lo requerido por el art. 268 inc. b) del CPP por tratarse de delitos con penas mayores a 4 años de pena privativa de la libertad; solo en el caso del expediente 0112-2023 repiten lo redactado por el ministerio público.

Tabla 5
Evaluación de la prognosis de la pena

ITM	ELEMENTOS	RELEVANCIA
1	Importancia de la Prognosis	Si la pena que se prevé es severa, esto puede justificar la restricción de libertad del imputado, dado el alto riesgo de que, si se le dejara en libertad, se fugara o dificultara el proceso.
2	Pena Privativa de Libertad	Cuando se estima que el delito podría conllevar una pena privativa de libertad considerable (por ejemplo, más de cuatro años), la permanencia del imputado en prisión preventiva se vuelve más plausible.
3	Proporcionalidad	La duración de la prisión preventiva debe ser proporcional a la pena que se prevé y a la gravedad de los hechos investigados. Esto evita situaciones injustas y abusos en el uso de esta medida.
4	Derechos del Imputado	La Constitución y el Código Procesal Penal garantizan derechos a los imputados, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho a no ser privados de la libertad sin justificación suficiente. Por lo tanto, la prognosis de la pena no puede ser el único criterio para aplicar la prisión preventiva, sino que debe ser parte de una valoración más amplia de las circunstancias del caso.

Tal como se puede apreciar en la Tabla 5, la prognosis de la pena tiene un papel central en la decisión de imponer prisión preventiva en Perú, sirviendo como una previsión del impacto de la posible condena sobre el juicio y la necesidad de mantener la integridad del proceso penal. Sin embargo, siempre debe equilibrarse con los derechos fundamentales del imputado y las garantías del debido proceso.

Ahora bien, con relación al tercer presupuesto que se refiere al **peligro procesal**, en la mayoría de los casos se ha evaluado correctamente el peligro de fuga y obstaculización de

la investigación, excepto en el expediente 0539-2022 donde no se cumple con evaluar debidamente los arraigos, tanto familiar, laboral y domiciliario. Asimismo, los autos de prisión preventiva carecen de criterios jurisdiccionales claros que sustenten el peligro de obstaculización de la investigación.

Tabla 6
Evaluación del peligro procesal

ITM	ELEMENTOS	RELEVANCIA
1	El peligro de fuga	El peligro de fuga se refiere a la posibilidad de que el imputado abandone el país o el lugar donde reside para eludir el juicio.
2	Situación Personal	Antecedentes penales, historial de cumplimiento de la ley y relaciones familiares.
3	Circunstancias del Delito	La gravedad del delito que se le imputa y la posible pena que podría recibir.
4	Motivación para Fugarse	Elementos que sugieren que el acusado podría estar motivado para huir, como la previsión de una condena severa.
5	Prueba arraigos	Es importante que el imputado o su defensa presenten evidencia sobre la existencia de estos lazos para que el juez los considere como parte de la evaluación del peligro procesal.

Tal como puede apreciarse en la Tabla 6, en cuanto a la evaluación del peligro procesal realizado por los jueces, el peligro de fuga y la obstaculización de la investigación son presupuestos fundamentales para la imposición de la prisión preventiva en Perú. Estos conceptos están diseñados para asegurar que los imputados permanezcan en el país y no interfieran con el proceso judicial. Cuando se identifica un peligro de fuga, los jueces

utilizan este argumento como una razón válida para imponer la prisión preventiva. La lógica subyacente es que, al restringir la libertad del imputado, se evita la posibilidad de que el mismo se fugue, lo que garantizaría su disponibilidad para el proceso. En el mismo sentido, la identificación de un peligro de obstaculización también puede justificar la prisión preventiva. Si se prevé que el acusado, en libertad, pudiera interferir en la investigación, la medida cautelar se considera necesaria para proteger la integridad del proceso judicial. En tal sentido, el juez debe realizar un análisis integral de cada caso, no basta con alegar dichos peligros; es necesario aportar pruebas y argumentos que evidencien su existencia; aplicar el principio de proporcionalidad, la prisión preventiva debe ser una medida que se ajuste a la gravedad del caso y a la pena que se prevé, evitando así el abuso de esta cautela; considerar alternativas, antes de imponer la prisión preventiva, el juez puede evaluar medidas menos gravosas que garanticen el correcto funcionamiento del proceso. Es decir, el peligro de fuga y el riesgo de obstaculización son criterios esenciales en la evaluación de la necesidad de la prisión preventiva; su correcta interpretación y aplicación buscan equilibrar la efectividad del sistema de justicia con la protección de los derechos del imputado, garantizando así un debido proceso justo.

Por otro lado, cuando se evalúa la prisión preventiva se debe considerar, según el art. 253 numeral 2, el principio de proporcionalidad, lo cual no es considerado en 2 (0481-2022 y 0539-2022) de los 5 expedientes en estudio, solo hacen referencia al concepto, pero no analizan el caso concreto de cada expediente.

Tabla 7
Importancia del principio de proporcionalidad

ITM	ASPECTOS	RELEVANCIA
1	Protección de Derechos Humanos	La prisión preventiva es una medida que restringe la libertad personal, por lo que su aplicación inadecuada puede vulnerar derechos fundamentales. El principio de proporcionalidad asegura que el derecho a la libertad del imputado no sea limitado sin una justificación suficiente y rigurosa.
2	Evitar el Abuso de la Prisión Preventiva	El principio garantiza que la prisión preventiva no se utilice de manera arbitraria o excesiva, protegiendo a los imputados de detenciones prolongadas e injustificadas. Un enfoque proporcional implica que esta medida debe ser la última opción, previo análisis de alternativas menos gravosas.
3	Relación con la Gravedad del Delito	Los jueces deben evaluar la gravedad del delito imputado y su posible pena. Si lo que se prevé es una sanción leve, la imposición de prisión preventiva podría considerarse desproporcionada e inapropiada. Este análisis ayuda a que la respuesta del sistema de justicia sea adecuada a la naturaleza del caso.
4	Evaluación de Riesgos	El principio de proporcionalidad exige una evaluación cuidadosa de los riesgos que el imputado representa para el proceso judicial (peligro de fuga u obstaculización de la investigación). Si la presencia de estos riesgos es baja o moderada, la prisión preventiva podría ser desproporcionada y no justificada.

En la Tabla 7 se puede apreciar la importancia del principio de proporcionalidad en la evaluación del juez para dictar una prisión preventiva; en tal sentido, se entiende que implica que las medidas de prisión preventiva deben ser adecuadas y necesarias en relación con el fin que se busca lograr, así como justas en comparación con el impacto que generan sobre los derechos del imputado. Esto significa que la restricción de la libertad de una

persona debe ser equilibrada y no excesiva en relación con el delito imputado y los riesgos asociados.

Tabla 8

Elementos a considerar en el principio de proporcionalidad

ITM	ELEMENTOS	RELEVANCIA
1	Naturaleza del Delito	Considerar el tipo de delito, la gravedad de este, el grado de culpabilidad y las circunstancias del delito imputado.
2	Historia del Imputado	Antecedentes penales, comportamiento en la comunidad y arraigo.
3	Alternativas	Posibilidad de aplicar medidas menos restrictivas (como comparecencia, presentación periódica a la autoridad o restricciones de salida del país).
4	Principio de Excepcionalidad	Este principio también está relacionado con la proporcionalidad, donde la prisión preventiva se considera una medida excepcional que solo debe adoptarse cuando realmente se justifique por los riesgos presentes. Esto refuerza aún más la idea de que cualquier restricción de la libertad debe ser cuidadosamente evaluada.

En la Tabla 8 se pueden apreciar los elementos a considerar por un juez al momento de dictaminar una prisión preventiva; en tal sentido, la importancia del principio de proporcionalidad en la evaluación para dictar prisión preventiva radica en su función de proteger los derechos del imputado y garantizar que las medidas adoptadas por el sistema judicial sean justas, adecuadas y necesarias. Al aplicar este principio, se busca equilibrar el interés de la justicia con la protección de los derechos humanos, evitando abusos y garantizando un trato digno a todas las personas involucradas en el proceso penal. Esto contribuye a la confianza en el sistema judicial y a la legitimidad de sus decisiones. En la

evaluación de los 5 expedientes, se puede afirmar que algunos casos los jueces no están fundamentando los presupuestos materiales establecidos por la norma procesal penal, así como el principio de proporcionalidad, obviando el principio de excepcionalidad, trasgrediendo de esta manera la debida motivación y, en consecuencia, vulnerando el principio de presunción de inocencia y

Resultado específico 2

El objetivo específico del estudio es evaluar si la prisión preventiva vulnera la normatividad convencional de la CIDH con respecto a la presunción de inocencia y al derecho de libertad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023; en tal sentido, luego de la revisión y análisis de los 5 expedientes se observa que ninguno hace referencia la normativa convencional del organismo supranacional y menos aplican un análisis del principio de excepcionalidad considerando que la prisión preventiva es la última ratio dentro las decisiones judiciales, por cuanto existen medidas menos gravosas que se pueden adoptar. En tal sentido en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se está vulnerando el principio de la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal.

Tabla 9

El derecho a la presunción de inocencia y a la libertad personal en la C.I.D.H.

ITM	NORMA	EXPLICACIÓN
1	Derecho a la presunción de inocencia	Es un principio fundamental del derecho penal que establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un juicio justo. Este principio es esencial para proteger los derechos de los imputados y

		garantizar un proceso equitativo.
2	Artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	Estipula que toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se haya declarado su culpabilidad, de acuerdo con la ley y en juicio seguido con las debidas garantías.
3	Interpretación de la C.I.D.H.	La corte ha reiterado que la presunción de inocencia es una garantía que se aplica en todas las fases del proceso penal, desde la investigación inicial hasta el eventual juicio. Además, este principio implica que la carga de la prueba recae sobre el acusador, no sobre el acusado. Cualquier declaración, prueba o decisión que trate de vulnerar este principio puede ser considerada una violación a los derechos humanos.
4	Derecho a la Libertad Personal	Es el derecho de toda persona a no ser detenida sin una justificación legal y a garantizar que cualquier privación de libertad sea hecha de acuerdo con procedimientos establecidos por la ley.
5	Artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	Este artículo establece varias garantías relacionadas con la libertad personal, tales como: El derecho a la libertad y a la seguridad de la persona; La prohibición de la detención arbitraria; el derecho a ser informado de la razón de la detención y a ser presentado ante un juez sin demora; el derecho a impugnar la legalidad de la detención.
6	Interpretación de la C.I.D.H.	La corte ha enfatizado que las detenciones deben ser siempre justificadas y que las medidas de privación de libertad deben cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos. Cualquier detención que no esté debidamente fundamentada o que no respete el debido proceso puede ser considerada arbitraria y, por tanto, una violación del derecho a la libertad personal.

Según lo explicado en la Tabla 9 se puede apreciar que a presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal están íntimamente relacionados en el contexto del derecho penal; en tal sentido, la aplicación de medidas como la prisión preventiva debe ser evaluada cuidadosamente en relación con la presunción de inocencia. La C.I.D.H. ha señalado que la

prisión preventiva no debe convertirse en una forma de castigar a un imputado antes de que se haya determinado su culpabilidad. Asimismo, para que un juez disponga la prisión preventiva, debe basarse en elementos que evidencien un riesgo concreto y real de fuga u obstaculización del proceso; la mera existencia de una denuncia o acusación no justifica de manera automática la privación de libertad, ya que esto comprometería la presunción de inocencia. Es decir, la normatividad convencional de la C.I.D.H. en relación con la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal establece un marco claro para la protección de los derechos humanos en el proceso penal. La presunción de inocencia actúa como un pilar fundamental que protege a los imputados, mientras que el derecho a la libertad personal garantiza que cualquier privación de libertad sea justificada y legal. Juntas, estas garantías aseguran que el sistema de justicia penal funcione de manera equitativa y respetuosa con los derechos humanos, alineándose con los estándares internacionales establecidos.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

En este estudio se propuso trabajar con 10 expedientes sobre prisión preventiva; sin embargo, solo se ha tenido acceso a 5, pero estos expedientes son variados y de alguna manera la muestra es representativa de la población, lo cual nos ha permitido desarrollar la presente investigación y arribar a valiosas conclusiones.

4.2 Interpretación comparativa

Discusión específica 1 relacionada al Objetivo Específico 1, que señala lo siguiente:

Evaluar si los criterios jurídicos aplicados en los casos de prisión preventiva vulneran el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023

Según los resultados presentados con relación a los criterios jurídicos aplicados en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el periodo 2022-2023, en los casos de prisión preventiva se evidencia que los autos de prisión preventiva están debidamente fundamentados solo en dos casos, los expedientes 0017-2023 y 0481-2022 conforme al “Artículo 268.- Presupuestos materiales”, esta norma señala que el juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existan **fundados y graves elementos de convicción** para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo y, el

segundo presupuesto, b) **la prognosis de la pena**; con respecto a este extremo, los operadores de justicia si están haciendo una correcta y debida sustentación de estas, cumpliendo con lo requerido por el art. 268 inc. b) del CPP por tratarse de delitos con penas mayores a 4 años de pena privativa de la libertad; solo en un caso, en el expediente 0112-2023 repiten lo redactado por el ministerio público. En este extremo es aplicable la Casación N° 616-2013 Moquegua; al respecto Seminario (2015) señala que la prisión preventiva se esta aplicando sin tener en cuenta los suficientes elementos que acrediten el presunto delito, más aún si finalizado el proceso muchos de los imputados resultaron inocentes. Además, Llobet (2009) agrega que la prisión preventiva constituye una pena anticipada lo cual atenta con la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal de toda persona.

Ahora bien, con relación al tercer presupuesto que se refiere al **peligro procesal**, en la mayoría de los casos se ha evaluado correctamente el **peligro de fuga y obstaculización de la investigación**, excepto en el expediente 0539-2022 donde no se cumple con evaluar debidamente los arraigos tanto familiares, laboral y domiciliar. Asimismo, los autos de prisión preventiva carecen de criterios jurisdiccionales claros que sustenten el peligro de obstaculización de la investigación; al respecto Tribin (2010) señala que se debe fortalecer la esfera de protección al individuo frente a todo tipo de agresión de las autoridades, aplicando en todo juzgamiento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad para no incurrir en violación de derechos humanos atentando contra el principio de presunción de inocencia.

Por otro lado, cuando se evalúa la prisión preventiva se debe considerar, según el art. 253 numeral 2, **el principio de proporcionalidad**, lo cual no es considerado en 2 (0481-2022 y 0539-2022) de los 5 expedientes en estudio, solo hacen referencia al concepto, pero

no analizan el caso concreto de cada expediente.

En tal sentido, se puede afirmar que algunos casos los jueces no están fundamentando los presupuestos materiales establecidos por la norma procesal penal, así como el principio de proporcionalidad, trasgrediendo de esta manera la debida motivación y, en consecuencia, vulnerando el principio de presunción de inocencia. Al respecto Vecchi (2013) señala que la prisión preventiva es similar a la prisión con sentencia por cuanto las condiciones carcelarias son las mismas y constituye una medida limitativa para una persona que solo es sospechosa de un delito y debería afrontar su proceso en libertad. Es decir, en algunos casos, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se está vulnerando el principio de presunción de inocencia.

Discusión específica 2 relacionada al Objetivo Especifico 2, que señala: Evaluar si la prisión preventiva vulnera la normatividad convencional de la CIDH con respecto a la presunción de inocencia y al derecho de libertad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023.

Los resultados evidencian que en ninguno de los casos, los jueces hacen referencia a la normatividad convencional de la C.I.D.H.; es decir no consideran el marco normativo que esta entidad internacional ha establecido para proteger los derechos humanos en el proceso penal reconociendo a los imputados el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal; en tal sentido, no basta la existencia de una denuncia o acusación para justificar una privación de la libertad de un procesado por cuanto se estaría atentando contra la presunción de inocencia y no se debe castigar al imputado antes de haber determinado su culpabilidad dentro de un debido proceso. En este sentido, Castillo &

Fernández (2018) señalan que existe una tensión inherente entre estos derechos fundamentales, por un lado la protección de los derechos individuales de las personas y por otro lado, asegurar la efectividad del proceso penal; sin embargo, Rossi (2014) sostiene que la presunción de inocencia debe ser un principio inquebrantable en el proceso judicial y es esencial para otorgar legitimidad a un sistema judicial, acotando Ferrer (2012) promoviendo, de esta manera, un sistema de justicia más justo y equitativo.

4.3 Implicancias

Desde el punto de vista teórico, los hallazgos detectados en el presente estudio son de suma importancia de tal manera que se hace un llamado a las autoridades jurisdiccionales para evaluar en forma correcta los criterios de aplicación de la prisión preventiva ponderando el principio de presunción de inocencia de los procesados de tal manera que se evite un impacto negativo en los derechos fundamentales de los procesados.

Desde el punto de vista procesal, el tema estudiado tiene implicancias en la carga procesal y eficiencia judicial, por cuanto los casos de prisión preventiva incrementan la carga de trabajo de los tribunales. Sin embargo, los casos con prisión preventiva deberían tener una tramitación más rápida, para no afectar la privación de la libertad de los procesados; esta situación puede afectar la eficiencia y la capacidad de los jueces para atender otros casos. Asimismo, encarcelamiento preventivo implica costos adicionales para el Estado en términos de manutención, vigilancia y servicios de salud dentro de los centros penitenciarios.

Desde el punto de vista jurisprudencial y doctrinario, este estudio sustentado en resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte contribuye al desarrollo de la jurisprudencia en materia de prisión preventiva y presunción de inocencia. Estas decisiones

judiciales pueden influir en la forma en que se interpretan y aplican estas normas en casos similares y futuros.

4.4 Conclusiones

Se concluye que los criterios aplicados en la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte no siempre son los correctos por cuanto no se valora en forma adecuada y fehaciente los principios de nuestro ordenamiento jurídico y los criterios vinculantes de control convencional de la CIDH por lo que en varios casos se está vulnerando el principio de presunción de inocencia de los procesados. La aplicación adecuada de estas normas contribuiría a proteger los derechos fundamentales, optimizar los recursos judiciales y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Por un lado, se concluye que hay un impacto negativo frente a los Derechos Fundamentales de los procesados, por cuanto se atenta contra el principio de presunción de Inocencia, al aplicar en forma excesiva o incorrecta de la prisión preventiva; en tal sentido, el abuso de la prisión preventiva supone considerar al imputado como culpable antes de que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo. Asimismo, la prisión preventiva restringe la libertad del individuo antes de ser condenado. En tal sentido, una evaluación rigurosa y justificada es crucial para evitar detenciones arbitrarias; sin embargo, los hallazgos evidencias que no se cumple en todos los casos. La evaluación debe basarse en criterios objetivos y proporcionales, como la existencia de pruebas sólidas, el peligro de fuga, la posibilidad de obstrucción a la justicia y la gravedad del delito; más aún, las decisiones

judiciales deben estar debidamente motivadas, explicando las razones por las cuales se considera necesaria la prisión preventiva, demostrando que se han evaluado todas las circunstancias del caso.

Por último, se concluye que otro lado los fallos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el periodo 2022-2023 no están en consonancia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos; es decir no están garantizando que la prisión preventiva se utilice de manera excepcional y justificada. En tal sentido, el uso adecuado y justificado de la prisión preventiva fortalece la legitimidad del sistema judicial. Si la ciudadanía percibe que se abusa de esta medida, puede disminuir la confianza en los tribunales; así como la transparencia en la evaluación y aplicación de la prisión preventiva es fundamental para asegurar la confianza pública; es decir, las decisiones judiciales deben ser accesibles y comprensibles para la sociedad.

Referencias

- Andreu, J. (jul-dic de 2019). Una mirada a la evolución del concepto de Derecho y la fractura de la "novela en cadena" en Ronald Dworkin. *Revista de la Facultad de Derecho*(47), 1-32.
- Angeles Piscocoya, P. (2018). *Guía de investigación científica para estudios cualitativos*. LIMA.
- Arce, E. G. (2013). *Teoría del Derecho*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Cabrera, M. (2020). Impacto de la prisión preventiva en el sistema penitenciario de Lima Norte. *Revista Jurídica Penitenciaria*.
- Carrasco, M. A. (2021). *Los 100 temas actuales del derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica .
- Castañeda, M. (2020). *Factores influyentes en decisiones judiciales: Una mirada a la presión mediática y percepciones sociales*. Editorial Jurídica.
- Castillo, A., & Fernández, B. (2018). Dilemas judiciales: Prisión preventiva y presunción de inocencia. *Revista Jurídica Contemporánea*, 24(2), 45-63.
- Constitución Política del Perú* . (1993). Lima.
- Delgado, A., & Sánchez, P. (2019). Influencia mediática y presunción de inocencia: un análisis crítico. *Revista de Derecho Penal y Procesal*, 25(2), 45-60.

- Dworkin, R. (1986). *Modelo de Balanza de Justicia*. Editorial de Filosofía Jurídica.
- Fernández, L., & Torres, A. (2020). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur - 2019*. Tesis para optar el título profesiona de abogado, Universidad Autónoma del Perú, Lima.
- Ferrer, A. (2012). *Modelo de Riesgo Judicial*. Editorial Judicial.
- García, M., & Pérez, J. (2015). Derechos fundamentales y justicia penal. *Editorial de Derechos Humanos*.
- Gonzáles, A. (2020). *Medidas cautelares en el proceso penal: La prisión preventiva en perspectiva*. Ediciones Legales.
- González, C. (enero-junio de 2023). Presupuestos teóricos y jurídicos para el perfeccionamiento de la regulación de la prisión preventiva en las leyes procesales penales de América Latina. *Revista cubana de Derecho*, 3(1). Obtenido de <https://orcid.org/0000-0001-8847-8540>
- Gutiérrez, A., & Soto, R. (2018). *Presiones mediáticas y decisiones judiciales: el dilema de la prisión preventiva*. Editorial Jurisprudencial.
- Herrera, F. (2023). *Alternativas a la prisión preventiva en Lima Norte*. Editorial Jurídica.
- Herrera, L., & Mendoza, F. (2020). La presunción de inocencia frente a los desafíos actuales del sistema penal. *Universidad de Estudios Judiciales*.
- Hurtado, J. (2018). *Derechos fundamentales en el proceso penal: La presunción de inocencia*. Libros de Derecho.

- Johnson, M., & Turner, L. (2010). *Instrumentos internacionales y el derecho penal*. Editorial Jurídica.
- López, R., & Martínez, S. (2017). Impacto de las medidas cautelares en el imputado. *Revista Jurídica Penal*.
- Morales Cauti, G., & Muñoz Olivares, A. (2017). La valoración de los arraigos en la determinación de la prisión preventiva por los jueces del distrito judicial de Lima Norte 2015. *UCV-Scientia*, 9(1), 43-49. Recuperado el 18 de 06 de 2024, de <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/ucv-scientia/article/view/1206/1099>
- Parra, A. (14 de Junio de 2023). *¿Que es la recolección de datos y como realizarla?* Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/recoleccion-de-datos-para-investigacion/>
- Ramírez, H., & Guzmán, V. (2019). Presión mediática y decisiones judiciales: la vulneración de la presunción de inocencia. *Universidad de Derecho Penal*.
- Ramírez, L. (2021). *Criterios para la aplicación de la prisión preventiva: Un análisis crítico*. Revista Jurídica Penal.
- Ramírez, M., & Torres, L. (2018). *El derecho fundamental a la presunción de inocencia en el sistema penal contemporáneo*. Editorial Jurídica.
- Rivera, P. (2022). Opinión pública y decisiones judiciales sobre prisión preventiva. *Revista de Derecho y Sociedad*.
- Rossi, P. (2014). Presunción de inocencia y sociedad. *Revista de Derecho Penal*.
- Rubio, M. (13 de Junio de 2023). *El analisis documental: Indización y resumen en bases de datos especializadas*. Obtenido de

http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf

Soto, I. (2021). *Relación entre la prisión preventiva y los derechos humanos*. Lima: Universidad San Martín.

Torres, P. (2022). *Estadísticas judiciales en Lima Norte: Un estudio sobre medidas cautelares 2019-2023*. Publicaciones Judiciales del Norte.

Uribe, V. (2020). *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. Recuperado el 15 de 01 de 2024, de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE%20CELSO%20URIBE%20PE%C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Urquiaga, M. d. (2018). *Guía de investigación científica*. Lima.

Vargas, R. (2019). *Repercusiones de la prisión preventiva en el sistema penitenciario*. Ediciones Penales.

Vásquez Ruiz, M. (2018). *La eficacia de la prisión preventiva como medida cautelar a la vulneración del principio de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Judicial de Tambopata–Departamento Madre de Dios*. Tambopata–Departamento Madre de Dios.

ANEXOS

ANEXO N° 1. ACTAS DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del MJB de Los Olivos

ACTA DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE GOOGLE HANGOUT MEET

EXPEDIENTE	: 0017-2023-1-0903-JR-PE-01
JUEZ	: JESSICA MARISSSEL ANASTACIO CASSANA
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:	BRADELY DEYSER HUAMAN ORE
IMPUTADO	: AMILCAR ISMAEL SAMPAYO TORREALBA
DELITO	: ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO	: ALEJANDRO NICOLAS BONCUN CERNA
	: JOEL RICARDO LUNA CASTRO

INTRODUCCIÓN:

En Los Olivos, siendo las 15:00 PM. horas del día 09/01/2023, dirige la presente audiencia JESSICA MARISSSEL ANASTACIO CASSANA, Juez del JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS, en la SALA DESPACHO asignada a su judicatura, ante el Requerimiento de PRISION PREVENTIVA, formulado por El Cuarto Despacho de la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de los Olivos, en el proceso seguido contra AMILCAR ISMAEL SAMPAYO TORREALBA, en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito contra Robo Agravado - Robo Agravado, en agravio de JOEL RICARDO LUNA CASTRO ALEJANDRO NICOLAS BONCUN CERNA, ilícito previsto y sancionado en el artículo 188° (tipo base) del Código Penal con las agravantes prescritas en el primer párrafo inciso 3 y 4 del artículo 189° del mismo cuerpo Legal.

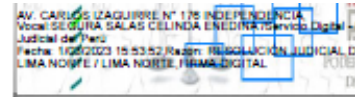
Se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio y video con autorización del consejo ejecutivo para llevar las audiencias mediante videoconferencia via Google Meet y cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente audiencia conforme así lo establece el inciso 2, del artículo 361° del Código Procesal Penal, pudiendo acceder a la copia de dicho registro.

I. ACREDITACIÓN:

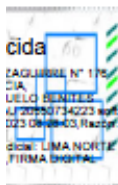
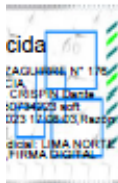
MINISTERIO PÚBLICO: DR. CARLOS EDUARDO MEZA TRUJILLO, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Los Olivos- Cuarto Despacho

Casilla Electrónica	: 97488
Domicilio Procesal	: Mz. A1 Lote 26 Urb. Los Jazmines de Naranjal - Los Olivos.
Correo electrónico	: Carlos.meza.usmp@gmail.com
Teléfono	: 992943799

AGRAVIADO	: ALEJANDRO NICOLAS BONCUN CERNA
DNI	: 73246616
Domicilio	: Jr. Cajacay N° 270 - Urb. Naranjal - Los Olivos
Teléfono	: 972972268



PRIMERA SALA DE APELACIONES PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE (VACACIONES JUDICIALES 2023)



EXPEDIENTE : 00112-2023-1-0901-JR-PE-11RR
JUECES SUPERIORES : **TERREL CRISPIN / SALINAS MENDOZA / SEGURA SALAS**
IMPUTADOS : **KEIBER ALBERTO ANDRADE GALARRAGA Y OTROS**
DELITOS : **MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS Y OTROS**
AGRAVIADOS : **EL ESTADO Y OTROS**

ACTA DE AUDIENCIA DE APELACIÓN DE AUTO (PRISION PREVENTIVA)

I. INTRODUCCIÓN

En conexión mediante Google Meet, siendo las 15:00 horas del día 07 de febrero de 2023, presentes en la sala número cuatro de manera presencial los magistrados que conforman la Primera Sala Penal de Apelaciones (vacaciones judiciales 2023): DANTE TERREL CRISPIN (PRESIDENTE DE SALA Y DIRECTOR DE DEBATES) ALFREDO SALINAS MENDOZA (JUEZ SUPERIOR) Y CELINDA SEGURA SALAS (JUEZ SUPERIOR) fin de llevar a cabo la audiencia de apelación de prisión preventiva debido a que las defensas técnicas de los procesados apelaron la Resolución N° 08 del 13 de enero de 2023, que **RESOLVIÓ**: “1. **DECLARAR FUNDADO EL REQUERIMIENTO FISCAL DE PRISIÓN PREVENTIVA, formulado por el Segundo Despacho de la Novena Fiscalía Corporativa de Lima Norte, en el proceso seguido en contra de los investigados: 1) RICARDO ISAAC MADRID RAMOS, 2) ANTONIO JOSÉ TORRES, 3) ANDERSON JOSE TORREALBA GONZALES, 4) ENMANUEL JOSÉ AGUILAR FRANCO, 5) KEIBER ALBERTO ANDRADE GALARRAGA, 6) MIGUEL ALEJANDRO ALBARRAR SANDOVAL, 7) YEIBERTH MICHELLH FERNANDEZ MENDOZA, 8) TONNY JOSÉ RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, 9) YHONNYS DANIEL ZARRAGA ZARRGA, 10) VICTOR HUGO BOADA RODRIGUEZ, 11) JHONATAN JOSÉ PALACIOS, 12) JOSÉ RAMÓN RUIZ BOLÍVAR y 13) JOSE JUAN HERCULES MARIN, integrantes de la autodenominada agrupación Criminal Dinastía Pakistani Tren de Aragua, en calidad de COAUTORES por el presunto delito contra la Seguridad Pública, delito común, PORTE DE**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
1er Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Los Olivos-Sede Naranjal

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA

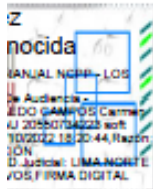
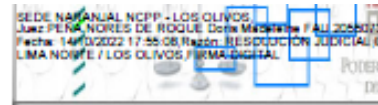
EXPEDIENTE	00481-2022-1-0903-JR-PE-01
JUZGADO	PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS OLIVOS
JUEZ	DORIS PEÑA NORES
ESP. DE AUDIENCIAS	CARMEN MARITZA TOLEDO CAMPOS
ESP. DE CAUSA	ROXANA VILLEGAS RICCI
IMPUTADOS	DEDNIS LUIS FLORES DEXTRE JUNIOR FELIPE MARCELO SEGURA ROGER STEVEN CORTEZ LEANDRO
AGRAVIADOS	BOTICA ANGELI YANET EFELDRITH QUIÑONES SANGAMA
DELITO	ROBO AGRAVADO
MINISTERIO PUBLICO	SEGUNDO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LOS OLIVOS

I. INTRODUCCIÓN:

En Los Olivos, siendo las **03:00 pm** del día **29-09-2022**, la señorita juez **DORIS PEÑA NORES**, en su calidad de Juez del **PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PERMANENTE DEL MBI DE LOS OLIVOS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**, mediante el sistema de videollamada por Hangouts Meet, para realizar la **AUDIENCIA PÚBLICA DE REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA**, en la investigación seguida contra **DEDNIS LUIS FLORES DEXTRE (18)**, identificado con DNI del menor N° 76500216 nombre de sus padres José Luis y Norma Rocio; **JUNIOR FELIPE MARCELO SEGURA (24)** identificado con DNI N° 74643971 nombre de sus padres Felipe y Aida y **ROGER STEVEN CORTEZ LEANDRO (24)** identificado con DNI N° 72213534 nombre de sus padres Percy Edgard y Angelica María por la presunta comisión del delito **CONTRA EL PATRIMONIO - ROBO AGRAVADO**, hecho previsto y sancionado en el artículo 188° Robo (Tipo Base), en concordancia con el artículo 189° primer párrafo inciso 3 y 4° del Código Penal, en agravio de **Yanet Efeldrith Quiñones Sangama** y de **Botica "Angeli"** representado por su propietario **Cesar Palomino Cerdán**.

Se deja constancia que la presente audiencia se viene realizando mediante el sistema virtual Google Meet, aplicativo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la misma que se realizara conforme el Protocolo de Actuación establecido por la R.A. Nro. 173-2020-CE-PJ. Así también se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente audiencia conforme así lo establece el inciso 2, del artículo 361° del Código Procesal Penal, procediendo a identificarse las partes oralmente conforme consta en registro de audio y video.

II. ACREDITACION:



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
1erº Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Los Olivos-Sede Naranjal

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA

EXPEDIENTE	00481-2022-1-0903-JR-PE-01
JUZGADO	PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS OLIVOS
JUEZ	DORIS PEÑA NORES
ESP. DE AUDIENCIAS	CARMEN MARITZA TOLEDO CAMPOS
ESP. DE CAUSA	ROXANA VILLEGAS RICCI
IMPUTADOS	DEDNIS LUIS FLORES DEXTRE JUNIOR FELIPE MARCELO SEGURA ROGER STEVEN CORTEZ LEANDRO
AGRAVIADOS	BOTICA ANGELI YANET EFELDRITH QUIÑONES SANGAMA
DELITO	ROBO AGRAVADO
MINISTERIO PUBLICO	SEGUNDO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LOS OLIVOS

I. INTRODUCCIÓN:

En Los Olivos, siendo las 05:00 pm del día **30-09-2022**, la señorita juez **DORIS PEÑA NORES**, en su calidad de Juez del **PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA PERMANENTE DEL MBJ DE LOS OLIVOS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**, mediante el sistema de videollamada por Hangouts Meet, para realizar la **AUDIENCIA PÚBLICA DE REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA**, en la investigación seguida contra **DEDNIS LUIS FLORES DEXTRE (18)**, identificado con DNI del menor N° 76500216 nombre de sus padres José Luis y Norma Rocio; **JUNIOR FELIPE MARCELO SEGURA (24)** identificado con DNI N° 74643971 nombre de sus padres Felipe y Aida y **ROGER STEVEN CORTEZ LEANDRO (24)** identificado con DNI N° 72213534 nombre de sus padres Percy Edgard y Angelica María por la presunta comisión del delito **CONTRA EL PATRIMONIO - ROBO AGRAVADO**, hecho previsto y sancionado en el artículo 188° Robo (Tipo Base), en concordancia con el artículo 189° primer párrafo inciso 3 y 4° del Código Penal, en agravio de **Yanet Efeldrith Quiñones Sangama** y de **Botica "Angeli"** representado por su propietario **Cesar Palomino Cerdán**.

Se deja constancia que la presente audiencia se viene realizando mediante el sistema virtual Google Meegts, aplicativo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la misma que se realizara conforme el Protocolo de Actuación establecido por la R.A. Nro. 173-2020-CE-PJ. Así también se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente audiencia conforme así lo establece el inciso 2, del artículo 361° del Código Procesal Penal, procediendo a identificarse las partes oralmente conforme consta en registro de audio y video. Se deja constancia que el Abog. CARLOS PUPPO MATOS se encontraba en otra diligencia motivo por el cual recién se ha reanudado la presente audiencia que había sido reprogramada para las 5:00pm



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del MBJ de Los Olivos

ACTA DE AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA MEDIANTE GOOGLE HANGOUT MEET

EXPEDIENTE : 00539-2022-1-0903-JR-PE-01
JUEZ : JESSICA MARISSSEL ANASTACIO CASSANA
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA: BRADELY DEYSER HUAMAN ORE
IMPUTADOS : DIEGO CARLOS BARREDA MANDUJANO (18)
DELITO : ROBO AGRAVADO
AGRAVIADO : ESLEYTER JAIR VILLALTA AYALA

INTRODUCCIÓN:

En Los Olivos, siendo las 15:36 pm. horas del día 27/10/2022, dirige la presente audiencia JESSICA MARISSSEL ANASTACIO CASSANA, Juez del JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS, en la SALA DESPACHO asignada a su judicatura, ante el Requerimiento de PRISION PREVENTIVA, formulado por El Segundo Despacho de la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de los Olivos, en el proceso seguido contra DIEGO CARLOS BARREDA MANDUJANO (18), en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito contra El Patrimonio – en la modalidad de ROBO AGRAVADO, delito previsto y sancionado en el artículo 188° (tipo base) del Código Penal concordante con el primer párrafo del artículo 189° numerales 2), 3) y 4) del Código Penal, en agravio de ESLEYTER JAIR VILLALTA AYALA .

Se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio y video con autorización del consejo ejecutivo para llevar las audiencias mediante videoconferencia via Google Meet y cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente audiencia conforme así lo establece el inciso 2, del artículo 361° del Código Procesal Penal, pudiendo acceder a la copia de dicho registro.

ACREDITACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: DR. VIOLETA OLIVA MEZA, Fiscal Adjunto, Del Segundo Despacho de la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Los Olivos
Domicilio Procesal : Mz. A-1 Lote 26 Urb. Los Jazmines de Naranjal – Los Olivos
Casilla electrónica : 96159
Correo electrónico : violeta.oliva0305@gmail.com

DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS: DR. YVAN TRUJILLO ROBLES

Registro CAL : 68151
Casilla Electrónica : 49946
Teléfono : 959097116
Correo Electrónico : yvabravan@gmail.com

IMPUTADO : DIEGO CARLOS BARREDA MANDUJANO
DNI N° : 72310839
Edad : 18 Años

1º JUZG. INVESTIGACIÓN PREP. - VIOLENCIA C. MUJER E INT. GF
EXPEDIENTE : 04415-2023-2-3398-JR-PE-02
JUEZ : ANGELES VALIENTE JORGE EDUARDO
ESPECIALISTA : SUAREZ ARMESTAR LUIS ALFREDO MARCO
MINISTERIO PUBLICO : MP
IMPUTADO : HUANAQUIRI TELLO, BAKER BENJAMIN
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD
AGRAVIADO : DCVM 13 MENOR, DE INICIALES
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA: FERNÁNDEZ RUIZ CONEJO, MARY LUZ

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA (CON DETENIDO)

I. INTRODUCCIÓN:

En Puente Piedra, siendo las 11:36 horas del día 28/11/ 2023, se avoca al conocimiento de la presente causa la magistrado JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE en su calidad de Juez del PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA, ante el Requerimiento de Prisión Preventiva, en la investigación preliminar contra BAKER BENJAMIN HUANAQUIRI TELLO, como presunto autor del delito Contra LA LIBERTAD SEXUAL, en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR en agravio de la persona de iniciales D.C.V.M. (13) Representada por su progenitora ELSA JULIA HIDALGO ROSALES.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada mediante audio y video, a través del programa de videoconferencia - Hangouts Meet en conexión con la Cámara Gesell de sede Snej -Sede ventanilla, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente diligencia. En este acto, se solicita procedan a identificarse los intervinientes, a efecto de que conste en el registro, y se verifique su presencia en la presente audiencia.

II. ACREDITACIÓN:

- ✓ **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** ABG. JAQUELINE MONTES SANTOS, Fiscal adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, con domicilio procesal en calle Cesar Vallejo Nro. 115 Referencia Paradero "Elektra", con casilla electrónica N° 125650, Nro. Telefónico 9860227830 y correo electrónico jmontesdn@mpfn.gob.pe
- ✓ **DEFENSA TÉCNICA NECESARIA:** EDGARD ROLANDO CÓRDOVA HUAYANAY con registro en el colegio de abogados del callao 8031, con casilla electrónica SINOE 28557 y Nro. Telefónico 966102866.
- ✓ **DEFENSOR PARTICULAR DEL INVESTIGADO:** ABG. YUNGEL BRONCANO CABRERA con registro C.A.L. 83453, casilla SINOE 88949, con domicilio procesal ubicado en AAHH Bella Aurora Mz. J